

INFLUENCIA DE LA AGENDA INTERNACIONAL AMBIENTAL EN LA
CONFIGURACIÓN DE LA AGENDA NACIONAL AMBIENTAL, ESPECÍFICAMENTE
PARA LA PROTECCIÓN DE LOS HUMEDALES EN COLOMBIA, A PARTIR DEL
AÑO 1971, CON LA FIRMA DE LA CONVENCION RAMSAR.

DIANA CECILIA PLATA ALARCÓN

UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
FACULTAD DE RELACIONES INTERNACIONALES
BOGOTÁ D.C, 2012

“Influencia de la Agenda Internacional Ambiental en la configuración de la Agenda Nacional Ambiental, específicamente para la protección de los Humedales en Colombia, a partir del año 1971, con la firma de la Convención Ramsar”

Monografía de Grado

Presentada como requisito para optar al título de
Internacionalista

En la Facultad de Relaciones Internacionales
Universidad Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

Presentado por:

Diana Cecilia Plata Alarcón

Dirigido por:

Ana María Hernández Salgar

Semestre I, 2012

A Isa y Migue, quienes son mi inspiración y mi fortaleza

AGRADECIMIENTOS

Este trabajo es la culminación de un ciclo de mi vida que comenzó en el año 2001 y que por múltiples circunstancias hasta ahora logro ponerle su punto final. Quiero agradecer en primer lugar a Dios, mi guía y mi soporte, pues estoy segura de que sin él no habría conseguido este triunfo y, además, porque en los momentos más difíciles nunca me desamparó y, por el contrario, puso ángeles en mi camino que me ayudaron a alcanzar esta meta.

Quiero agradecer también a Ricardo, mi esposo, y a Isabela y Miguel, mis hijos, por ser pacientes y entender que este esfuerzo es por el bien de todos. A mis padres, María Mercedes y Alberto, por haber creído siempre en mí y por motivarme para terminar este arduo recorrido. A mis hermanas, Lina y Camelia, por darme ánimo en los momentos de dificultad y ser un gran apoyo.

A la Universidad del Rosario, gracias por ser el lugar donde mi formación profesional se hizo realidad. A todas y cada una de las personas que hacen parte de la Facultad de Relaciones Internacionales y que se involucraron en mi proceso, quienes fueron grandes aliados para cumplir este propósito, pero sobre todo al Doctor Eduardo Barajas, quien fue una mano amiga, siempre dispuesta, que entendió mi situación y abrió puertas que yo creía imposibles, es decir, un instrumento de Dios en mi vida, un ángel.

También quiero agradecer sinceramente a Ana María Hernández, directora de la Monografía, por sus valiosos aportes para enriquecer el trabajo, por su amabilidad y su paciencia y por estar siempre dispuesta a colaborar. Por último, gracias a mi jefe y amigo Rafael, por leer con ojo crítico el documento y hacer las debidas observaciones pues estas me dieron confianza y seguridad.

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	
1. GRANDES HITOS EN LA HISTORIA MEDIOAMBIENTAL MUNDIAL Y SU INFLUENCIA EN COLOMBIA	7
2. LA AGENDA INTERNACIONAL AMBIENTAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS HUMEDALES	13
2.1. LA CONVENCIÓN DE RAMSAR	14
2.2. LA CONVENCIÓN SOBRE DIVERSIDAD BIOLÓGICA (CDB):	15
2.3. LA CONVENCIÓN SOBRE EL PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO:	17
2.4. LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN (UNCCD):	19
2.5. LA CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO (UNFCCC):	20
3. LA AGENDA NACIONAL AMBIENTAL	22
3.1. LA POLÍTICA NACIONAL DE BIODIVERSIDAD	22
3.2. POLÍTICA NACIONAL DE HUMEDALES INTERIORES	23

3.3. RESOLUCIÓN 157 DE 2004	25
3.4. RESOLUCIÓN 196 DE 2006	27
3.5. DECRETO 2372 DE 1 DE JUNIO DE 2010	27
4. LA EVOLUCIÓN DE COLOMBIA EN MATERIA DE HUMEDALES A LA LUZ DE LOS INFORMES NACIONALES RAMSAR	30
4.1. PRIMER INFORME NACIONAL RAMSAR (1998)	30
4.2. SEGUNDO INFORME NACIONAL RAMSAR (2002)	32
4.3. TERCER INFORME NACIONAL RAMSAR (2008)	33
5. CASO DE ESTUDIO: LA LAGUNA DE LA COCHA	35
CONCLUSIONES	
BIBLIOGRAFÍA	
ANEXOS	

LISTA DE ANEXOS

Anexo 1. Cuadro sobre Criterios para la identificación de Humedales de Importancia Internacional.

INTRODUCCIÓN

El objetivo de este trabajo es desarrollar el análisis de la influencia de la Agenda Internacional Ambiental en la configuración de la Agenda Nacional Ambiental en la protección de los humedales en Colombia. Este análisis se sustenta en la teoría del neoliberalismo Institucional o neoinstitucionalista desarrollada por Robert O. Keohene en su libro “Después de la Hegemonía. Cooperación y Discordia en la Política Económica Internacional”.

La teoría de la interdependencia compleja que se desarrolla en el libro “Después de la Hegemonía. Cooperación y Discordia en la Política Económica Mundial” de Robert Keohene y Joseph Nye también aporta una importante base teórica, pues da luces acerca de las interrelaciones entre Estados en la escena internacional. La interdependencia en su definición más simple es dependencia mutua, sin embargo, en la política mundial se refiere a las situaciones caracterizadas por efectos recíprocos entre países o entre actores de diferentes países”¹.

En el marco de la interdependencia compleja se habla de canales múltiples como las relaciones interestatales, intergubernamentales y transnacionales que hacen que no existan claros límites en la frontera que divide los temas relativos a las políticas interna y externa de los Estados. Se presenta entonces cierta ausencia de jerarquía y de esta manera no se logra establecer un orden claro en las agendas por el surgimiento de nuevos temas, nuevos actores y diferentes relaciones, en virtud de las circunstancias cambiantes del sistema y a los nuevos intereses de los Estados².

En este sentido se puede decir que el tema medioambiental que es el tema que ocupa el interés de este trabajo, tiene cada día más importancia a nivel mundial y adquiere un rol protagónico en las agendas interna y externa por su importancia fundamental para la seguridad y el bienestar global. La característica principal de estas relaciones reside en el hecho de que la fuerza no es el medio apropiado para lograr metas tales como el bienestar ecológico, tema que se está volviendo cada vez

¹ Ver Keohene, Robert y Nye, Joseph. “Realismo e interdependencia compleja”. En *Poder e Interdependencia: la política mundial en transición*. 1988. p. 22.

² Comparar Keohene y Nye “Realismo e interdependencia compleja”. p. 23.

más importante a nivel mundial³. En efecto, en este campo la cooperación internacional, que se manifiesta como una adaptación mutua, que puede tener diferentes niveles de acuerdo con la voluntad de las partes, es necesaria. Si por el contrario, no se logra esa adaptación y se presenta una situación en la que los gobiernos consideran que las políticas de los demás obstaculizan el logro de sus propias metas, se genera discordia⁴.

Por lo tanto, la cooperación se produce cuando los actores adaptan sus conductas a las preferencias de otros por medio de un proceso de acoplamiento de estrategias. Este se lleva a cabo cuando las políticas de un gobierno son consideradas por sus asociados como medios para facilitar la consecución de sus propios objetivos como resultado de un proceso de coordinación de políticas⁵.

Por lo general, cuando un Estado busca la cooperación siempre lo hace bajo la premisa de que la creación de los vínculos que establecen resultará benéfica para el logro de sus propios intereses. Sin embargo, a pesar de que entre los Estados generalmente se encuentran intereses mutuos, esto no quiere decir que siempre se logre la cooperación, pues existen diversos factores que afectan las decisiones de los gobiernos e, incluso, aunque se despliegan esfuerzos por lograr negociaciones provechosas y fructíferas, la cooperación puede fracasar.

Las teorías neoinstitucionalista y de interdependencia compleja se complementan con los argumentos de Andrew Hurrell quien explica cómo los asuntos medioambientales rompen con el concepto tradicional de seguridad, basado en el concepto de la fuerza o principio del realismo, situación que implica una serie de responsabilidades y deberes compartidos que se enfrentan de manera inminente con las estructuras y organizaciones internas de los Estados, y se convierten en un desafío sensible políticamente⁶.

³ Comparar Keohene y Nye. "Realismo e Interdependencia Compleja". p. 24.

⁴ Comparar Keohene, Robert O. *Después de la Hegemonía. Cooperación y Discordia en la Política Económica Mundial*. 1984, p. 75.

⁵ Comparar Keohene. *Después de la Hegemonía. Cooperación y Discordia en la Política Económica Mundial*. p. 74.

⁶ Comparar Hurrell, Andrew. "El Medio Ambiente y las Relaciones Internacionales, una perspectiva mundial". En: *Medio Ambiente y Relaciones Internacionales*. 1992. pp. 24-25.

A este respecto Andrew Hurrell anota que:

El manejo global del medio ambiente demanda la coordinación de políticas sin precedentes. Las formas de cooperación que surgieron históricamente entre los Estados estaban relacionadas en gran medida con la elaboración de normas mínimas de coexistencia, creadas alrededor del reconocimiento mutuo de la soberanía y consecuentemente con la norma de la no intervención. La cooperación se construyó con base en los derechos de los Estados a la independencia, la autonomía y la creación de ciertos entendimientos mínimos, diseñados para limitar el grado de conflicto que se dio dentro de este sistema pluralista y fragmentado⁷.

Este es el caso de la Agenda Internacional Ambiental, en el que los temas revisten una gran importancia internacional y por ende, se estrechan los lazos afianzando cada vez más la interdependencia, es importante resaltar que los Estados observan constantemente que no quieren perder la soberanía de su territorio y sus recursos. Además, es difícil llegar a acuerdos dado que procesos de negociación son delicados y complejos pues cada uno de los actores busca privilegiar el interés nacional sobre el interés global.

En materia medioambiental se puede ver claramente que los intereses por la protección del medio ambiente pueden acarrear compromisos exigentes que obliguen a tomar medidas onerosas o que vayan en contravía de otros intereses de la nación como el desarrollo económico.

Por otro lado, y para el enfoque institucionalista, la cooperación es esencial en un mundo interdependiente pues los intereses compartidos crean la necesidad de leyes e instituciones internacionales. Desde esa perspectiva las instituciones no son solo organizaciones formales, con edificios centrales y personal especializado, sino amplios patrones de práctica reconocidos donde las expectativas convergen⁸.

En relación con lo expuesto, Andrew Hurrell añade que:

La razón básica radica en la dicotomía impactante entre la telaraña de la independencia ecológica, por un lado, y la fragmentación del sistema político internacional, por el otro. Es decir, hay que manejar un sistema único, complejo y altamente integrado dentro de las limitaciones de un sistema político conformado por más de 170 Estados que exigen, cada uno, la autoridad soberana sobre su territorio. Además, es un sistema político que históricamente ha estado predispuesto a los conflictos violentos y en el cual la cooperación ha sido difícil de lograr⁹.

⁷ Ver Hurrell. "El Medio Ambiente y las Relaciones Internacionales, una perspectiva mundial". p. 27.

⁸ Comparar Keohane *Después de la Hegemonía. Cooperación y Discordia en la Política Económica Mundial*. p. 27

⁹ Ver Hurrell. "El Medio Ambiente y las Relaciones Internacionales, una perspectiva mundial". p. 25.

Sin lugar a duda, esta complejidad afecta la conducta estatal y aunque es cierto que la cooperación no prevalece en todos los casos, se entiende que a pesar de la diferencia de intereses, crea lazos de cooperación. Para los institucionalistas los acuerdos entre los Estados surgen como respuesta a la necesidad de cooperación política generada por el hecho de la interdependencia; es lo que se conoce como *Regímenes Internacionales*¹⁰, valiosos para los gobiernos no porque establezcan leyes obligatorias para otros, sino porque posibilitan que los gobiernos accedan a comprometerse en acuerdos mutuamente benéficos¹¹.

La interdependencia lleva a que los gobiernos aumenten su actividad estatal pero esta intervención genera la posibilidad de conflictos políticos. Es así como la conducta estatal puede estudiarse desde “*dentro hacia fuera*” o desde “*fuera hacia dentro*”. En el primer caso las explicaciones sitúan el origen de la conducta en el actor, en el sistema político o económico del país, en los atributos de los líderes o en su cultura doméstica. En el segundo caso la “*Teoría Sistémica*” da cuenta de la conducta estatal desde las bases de los atributos del sistema como un todo¹².

El enfoque del análisis de este trabajo responde a la *Teoría Sistémica* pues pretende abordar el tema de la protección de los humedales desde el punto de vista de la influencia que ha tenido la configuración de la Agenda Internacional Ambiental desarrollada por los diferentes actores, en la Agenda Nacional Ambiental y por esa misma vía, en la protección de los humedales en Colombia. Lo anterior, en el entendido de que Colombia hace parte del sistema internacional y que, por ende, todas las decisiones que en él se tomen, influyen en las decisiones tomadas a nivel nacional y local y repercuten en la protección del medio ambiente, específicamente en la protección esos ecosistemas estratégicos como los humedales.

Inscrito en la variedad de temas que forman parte de la Agenda Ambiental, tanto Nacional como Internacional, este trabajo analiza específicamente la protección

¹⁰ Comparar Keohene *Después de la Hegemonía. Cooperación y Discordia en la Política Económica Mundial*. pp. 80 – 81.

¹¹ Comparar Keohene *Después de la Hegemonía. Cooperación y Discordia en la Política Económica Mundial*.p. 18.

¹² Comparar Keohene. *Después de la Hegemonía. Cooperación y Discordia en la Política Económica Mundial*. p. 41.

de los humedales, por cuanto se entiende que estos ecosistemas son estratégicos y que su protección y conservación repercute de muchas maneras. Entre dichas repercusiones se pueden mencionar, entre otras, el bienestar de los pobladores de las áreas de influencia y el desarrollo económico local y nacional, mediante el aprovechamiento de sus recursos. Los humedales son también fuente invaluable de material genético y el lugar de reproducción de diferentes especies de flora y fauna que están en constante amenaza de deterioro y perturbación, por lo que es necesario adoptar medidas para su protección¹³. Por lo anterior, resulta pertinente abordar este tema, para tener una visión más clara de cómo la Agenda Internacional Ambiental incide en la configuración de la Agenda Nacional Ambiental, con base en el caso de los humedales. Además, se busca ejemplificar el análisis a través de un caso específico, que para este trabajo es el de la Laguna de la Cocha, por cuanto de esta manera se logrará una mayor comprensión de la materia.

Para desarrollar en análisis, en el primer capítulo se darán luces sobre cómo se ha desenvuelto la dinámica en el sistema internacional y como ésta influye en las políticas adoptadas en relación con la protección del Medio Ambiente en Colombia,

En el segundo capítulo se expondrán los mecanismos internacionales que de una u otra forma influyen en la protección de los humedales. También se mencionará la relación de cada uno de estos con Ramsar, la convención internacional que trata específicamente de la protección de estos ecosistemas acuáticos, y fomenta la elaboración de memorandos de entendimiento.

En el tercer capítulo se presentará la composición de la Agenda Nacional Ambiental, se hará énfasis en las políticas, leyes y decretos que Colombia promulgó para responder a sus compromisos en materia de protección del medio ambiente y que tienen relación con los humedales.

En el cuarto capítulo se describirá la evolución de Colombia en materia de protección de humedales a la luz de los Informes Nacionales, documento que el país presenta a la convención de Ramsar y que muestra los avances, las decisiones

¹³ Comparar Rivera Rodríguez, Ricardo. “Los Humedales del Guavio, fuente de diversidad biológica” *Revista Senderos*. No. 26 (de julio a septiembre 2000). p. 76.

adoptadas y algunos proyectos que se han desarrollado en humedales del país, a la vez que contribuyen con el diagnóstico, control y mitigación del daño, si es el caso necesario, es decir a su protección.

Por último, en el quinto capítulo se expondrá mediante el caso específico de la Laguna de la Cocha, cómo las decisiones que se toman en el ámbito internacional en las convenciones o convenios internacionales, afectan de una u otra forma las decisiones y el devenir de los humedales a nivel nacional y local. Se presenta este análisis a partir de dos instrumentos internacionales: la convención de Ramsar y el Convenio sobre Diversidad Biológica, para ilustrar esa relación.

1. LOS GRANDES HITOS EN LA HISTORIA MEDIOAMBIENTAL MUNDIAL Y SU INFLUENCIA EN COLOMBIA

Después la presentación del sustento teórico y de la manera como se desarrollará este trabajo, es necesario hacer una referencia a cómo ha influido la Agenda Internacional Ambiental en la configuración de la Agenda Nacional Ambiental, para tener una idea global y luego poder centrarse en lo que tiene que ver con la protección de los humedales y específicamente la Laguna de la Cocha.

En este orden de ideas, se puede empezar por decir que la configuración de la Agenda Internacional Ambiental comienza a partir de los años 70, cuando se empezó a gestar un proceso en el que el mundo se volcó hacia la protección del Medio Ambiente. En ese entonces tuvieron lugar algunos eventos que marcarían el futuro de lo que hoy entendemos como Agenda Internacional Ambiental.

En primer lugar es necesario mencionar el libro *The Limits to Growth* (los límites del crecimiento) publicado a principios de los años 70, investigación encargada al MIT por el Club de Roma¹⁴. La conclusión a la que llegó la investigación fue que, de seguir con un ritmo de crecimiento desmesurado, los límites del planeta se alcanzarían en un corto plazo lo que generaría un declive tanto en la población como en la producción industrial¹⁵. La publicación de este libro trajo consigo un aumento en la conciencia ambiental y se sentaron las bases para sustentar la importancia de las políticas ambientales.

Otro de los importantes acontecimientos a los que se debe hacer referencia, es la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano que tuvo lugar en 1972, conocida comúnmente como la Conferencia de Estocolmo y fue el primer escenario en donde a nivel internacional se discutió el tema de la importancia de la protección del Medio Ambiente¹⁶.

¹⁴ Comparar Rodríguez Becerra, Manuel. “La gestión de la conciencia ambiental planetaria: de Estocolmo a Río”. En: Rodríguez Becerra, Manuel. *Crisis Ambiental y Relaciones Internacionales, Hacia una estrategia Colombiana*. 1994. p. 12.

¹⁵ Comparar Rodríguez Becerra, Manuel. “El desarrollo sostenible ¿Utopía o realidad en Colombia?”. En: “*La política ambiental de fin de siglo, una agenda para Colombia*”, 1994. p. 30.

¹⁶ Comparar Rodríguez Becerra. “La gestión de la conciencia ambiental planetaria: de Estocolmo a Río”. p. 15.

En Estocolmo se promulgó la Declaración Internacional sobre el Medio Ambiente, “el principio de un cimiento sobre el cual iba a elevarse, como un monumento a la supervivencia de la humanidad al menos las primeras bases de construcción para mantener la tierra como un lugar adecuado para la vida humana”¹⁷

A su turno, y como consecuencia de la Convención de Estocolmo, en Colombia se adoptaron medidas como la creación delINDERENA, gran pionero de la gestión ambiental. Esta institución fue la encargada de formular el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente, expedido mediante Decreto 2811 de 1974, con un contenido de gran sentido visionario que marcó un hito para el comienzo de la legislación ambiental en Colombia¹⁸.

Ahora, a pesar de los esfuerzos que se desarrollaron no solo en Colombia sino en el resto del mundo para contrarrestar el creciente deterioro ambiental, estos no parecían suficientes y por esta razón la Asamblea de las Naciones Unidas constituyó en el año 1983 la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, con el fin de reexaminar los problemas críticos y formular recomendaciones realistas para resolverlos.

Con la Comisión Bruntland, como comúnmente se le ha conocido, se popularizó el termino Desarrollo Sostenible que se configuró no solo como el pilar de la gestión ambiental a nivel internacional desde ese momento sino que, además, se logró conciliar dos términos que hasta ese momento parecían irreconciliables: el desarrollo económico por un lado y la protección del medio ambiente por el otro¹⁹.

La Comisión Bruntland presentó posteriormente en 1987, “Nuestro Futuro Común”, un informe que recibió una gran acogida y planteó la necesidad de convocar a una reunión al más alto nivel que serviría de punto de partida para una

¹⁷ Ver Rodríguez Becerra. “La gestión de la conciencia ambiental planetaria: de Estocolmo a Río”. p. 14.

¹⁸ Rodríguez Becerra, Manuel. “INDERENA, el gran pionero de la gestión ambiental en Colombia”. En *Memoria del primer ministro del medio ambiente Tomo I*. 1994. p.p. 92-93

¹⁹ Comparar Rodríguez Becerra. “La gestión de la conciencia ambiental planetaria: de Estocolmo a Río”. p. 15.

acción a nivel global²⁰. Por consiguiente, en 1992 tuvo lugar la Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo conocida como la Cumbre de la Tierra en la que se firmó la Declaración de Río, se acordaron los temas de la Agenda 21, que se formuló a manera de carta de navegación, y se negociaron las convenciones sobre cambio climático, biodiversidad y la Declaración no vinculante sobre bosques.

La Cumbre de la Tierra sirvió para que buena parte de los países firmantes vigorizaran sus instituciones ambientales, reorientaran sus políticas de desarrollo y fortalecieran sus programas ambientales, a lo cual Colombia no fue ajena. Como primera medida, el desarrollo sostenible se constituyó en la base fundamental de la nueva conciencia ecológica de la Constitución de 1991. Este se refleja en más de 43 artículos de la Carta Magna, entendiendo la obligación que tiene el Estado de proteger las riquezas naturales situadas en su territorio.²¹

No es posible entender cabalmente la Ley 99 de 1993, con la que se crea el Ministerio de Medio Ambiente, sin hacer referencia a la Constitución Política del 91 y a la Cumbre de Río²². Estos hitos que en la historia ambiental en Colombia coincidieron en el tiempo, aportaron diversos elementos a la institucionalidad ambiental colombiana. La citada Ley creó el Ministerio como organismo rector de la gestión ambiental, que en su momento recogió las dispersas funciones que estaban en cabeza delINDERENA, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Minas y Energía, el HIMAT, INGEOMINAS, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), la Dirección Marítima y Portuaria DIMAR, el Departamento Nacional de Planeación y las Corporaciones Autónomas Regionales CAR, con el fin de dar coherencia a la gestión²³.

²⁰ Comparar Rodríguez Becerra. “La gestión de la conciencia ambiental planetaria: de Estocolmo a Río”. p. 16.

²¹ Comparar Rodríguez Becerra, Manuel. “El ministerio del ambiente: génesis, estructura y Proyecciones” En: *La política ambiental del fin de siglo: Una agenda para Colombia*. 1994. p. 47.

²² Comparar Rodríguez Becerra, Manuel “La Política exterior de Colombia en el ámbito global”. En *Colombia y su política exterior en el siglo XXI*. 2005. p. 168.

²³ Comparar Rodríguez Becerra. “El ministerio del ambiente: génesis, estructura y Proyecciones” p. 57.

Adicionalmente, esta disposición legal creó el Sistema Nacional Ambiental - SINA, constituido por el conjunto de normas, recursos, entidades estatales y organizaciones comunitarias y no gubernamentales con responsabilidad en la materia. Es así como en el SINA se encuentran las 34 Corporaciones Autónomas Regionales encargadas de la gestión ambiental en las regiones y 5 Institutos de Investigación que sirven de soporte técnico y científico al SINA, además del Sistema de Áreas Protegidas y Parques Nacionales Naturales²⁴.

Dando respuesta a la inserción colombiana en la corriente internacional que busca privilegiar los asuntos medioambientales, se puede decir que después de la creación del Ministerio del Medio Ambiente y el SINA con las Corporaciones Autónomas Regionales, el país logró articular todo lo necesario para afrontar el tema de la protección de los humedales como Ecosistemas Estratégicos. Lo anterior, pues ya contaba con una Autoridad Administrativa Nacional, las Corporaciones que gestionarían las políticas a nivel regional y las políticas ambientales nacionales encaminadas a su adecuada gestión ambiental. Por esta razón Colombia tramitó la adhesión a la Convención Ramsar²⁵ en 1997, la cual fue ratificada en 1998.

Si bien en sus inicios la Conferencia de Río de Janeiro dio un impulso para la gestión ambiental, que como se vio tuvo gran trascendencia en la regulación interna, a finales de la década de los 90 y principios del siglo XXI, ya eran evidentes muchos signos de declive en los asuntos ambientales y de desarrollo sostenible, tanto en un plano general a nivel internacional como en Colombia. Esta circunstancia se manifestó en el incumplimiento de los acuerdos alcanzados en la Cumbre de la Tierra y en las difíciles y no muy exitosas negociaciones dirigidas a desarrollar los convenios de cambio climático y biodiversidad²⁶.

Para darle un nuevo aire a la gestión ambiental, se propuso el desarrollo de la Conferencia de Johannesburgo en Sudáfrica en 2002, con el fin de promover nuevas

²⁴ Más adelante se mencionaran nuevamente cuando se aborte el caso de estudio propuesto en este trabajo: la Laguna de la Cocha.

²⁵ Convención sobre la protección de los humedales que se explica en el capítulo 2 de este Trabajo.

²⁶ Comparar Rodríguez Becerra, Manuel “Declive de las Instituciones y las Políticas Ambientales en América Latina y el Caribe” En “*Gobernabilidad, instituciones y Medio Ambiente en Colombia*”. 2002. pp. 74 – 75.

estrategias. Sin embargo, esta situación fue aprovechada por los países del continente africano para que el mundo volcara sus ojos sobre los graves problemas de pobreza y salud que aquejan a este continente, lo que dio como resultado el recorte de los alcances que hubiese podido tener la reunión en el ámbito general y un triunfo para África, pues logró el objetivo propuesto al hacer que los países desarrollados se interesaran en sus problemas²⁷.

En el caso de Colombia, después de la conferencia de Johannesburgo, a decir verdad, no se dieron grandes avances en materia de gestión ambiental. Por el contrario, con la llegada de Álvaro Uribe Vélez a la Presidencia de la República el país tuvo un remesón en materia medioambiental, pues con su idea de hacer grandes recortes en el gasto público con una política de austeridad, el Ministerio de Medio Ambiente se convirtió en Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, agrupando asuntos que anteriormente manejaba el Ministerio de Desarrollo Económico con los de medio ambiente, lo que hizo ineficiente su gestión en temas trascendentales.

Según Manuel Rodríguez Becerra, Primer Ministro de Medio Ambiente y gran conocedor en la materia, la crisis en materia ambiental se dio por la fragilidad institucional que se manifiesta en nuestro país en la fuerte dependencia de la política ambiental con el voluntarismo presidencial. “Definitivamente, las medidas del Gobierno Uribe, trajeron para Colombia el debilitamiento de la gestión ambiental, pues el fusionado ministerio abogaba por favorecer los intereses del desarrollo económico, dejando en un segundo plano los del medio ambiente”²⁸.

²⁷ Comparar Mance, Henry “Asenso y declive del Ministerio de medio Ambiente Colombiano” En *“Gobernabilidad, instituciones y Medio Ambiente en Colombia”*. 2002. p.p. 169 - 170

²⁸ Comparar Mance, Henry “Asenso y declive del Ministerio de medio Ambiente Colombiano” En *“Gobernabilidad, instituciones y Medio Ambiente en Colombia”*. 2002. p. 170.

2. LA AGENDA INTERNACIONAL AMBIENTAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS HUMEDALES

Después de haber expuesto el sustento teórico de este trabajo y las generalidades de la historia medioambiental y su influencia en Colombia, es necesario enfatizar en el tema que nos ocupa, la protección de los humedales. Para ello se puede empezar por decir que, la creciente preocupación que se registra a nivel mundial ante la degradación ambiental del planeta, se ha traducido en un significativo incremento en el número de tratados y acuerdos multilaterales.

Según el Registro de Tratados del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), de los 152 tratados firmados hasta el año 1990 un total de 102 habían sido concertados durante los últimos 30 años²⁹. Esta circunstancia permite entender por qué desde los años 70 se presentó un creciente interés por la protección del Medio Ambiente lo que llevó a configurar la Agenda Internacional Ambiental. Como resultado de los esfuerzos internacionales tendientes a aportar soluciones para enfrentar las diversas problemáticas que aquejan el medio ambiente.

De esta manera, se “ha establecido en forma gradual un gobierno ambiental global conformado por una red de acuerdos multilaterales que asumen la complejidad de la problemática ambiental y su posible solución, por medio de la acción colectiva en el marco de redes institucionales con competencias políticas y técnicas”³⁰.

Ahora bien, del conjunto de instrumentos internacionales que hacen parte de la Agenda Internacional Ambiental, la Convención de Ramsar, el Convenio sobre Diversidad Biológica, la Convención sobre el Patrimonio Mundial de la UNESCO, la Convención de Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y la Convención Marco de Lucha contra la Desertificación pueden considerarse como protagonistas en materia de protección de humedales, pues pretenden afrontar temas que de una u otra forma se relacionan con la preservación de estos ecosistemas estratégicos. Además, porque cada uno de estos firmó un Memorando de Entendimiento con la

²⁹ Comparar Hurrell, Andrew y Kingsbury, Benedict. “The International politics of the environment: an introduction” En *The International politics of the environment: Actors, Interests and Institutions*. 1992. p. 2.

³⁰ Ver Rodríguez Becerra. “La Política exterior de Colombia en el ámbito global”. P 145.

Convención de Ramsar, con el que se busca articular un trabajo conjunto que resulte eficaz para el logro de sus objetivos particulares y para la protección de los humedales como objetivo común para todos. En esta parte del trabajo se expondrán las generalidades de cada uno de ellos y luego, al abordar el caso específico, se enfatizará en las convenciones de Ramsar y Biodiversidad, para, de esta manera, entender su influencia con un ejemplo concreto.

2.1. LA CONVENCIÓN DE RAMSAR:

El dos (2) de febrero de 1971 en Ramsar - Irán, fue firmada la *Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente Como Hábitat de Aves Acuáticas* conocida comúnmente como Convención de Ramsar³¹. Su principal objetivo es «la conservación y el uso racional de los humedales mediante acciones locales, regionales y nacionales y gracias a la cooperación internacional, como contribución al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo»³².

Esta iniciativa representa un reconocimiento mundial de la importancia y los beneficios que ofrecen los ecosistemas acuáticos. En un principio, el énfasis de la Convención Ramsar era proteger los humedales como lugares para proporcionar hábitat para aves acuáticas. Con los años y gracias a la evolución del Derecho Ambiental Internacional, se ha reconocido el valor del humedal como Ecosistema y la necesidad de tener en cuenta los aspectos para su uso racional. Además, enfatizar en la conservación por su importancia estratégica tanto para el mantenimiento de los ciclos ecológicos, como para el bienestar de las comunidades humanas.

Pese a que la Convención de Ramsar data de los años 70 cuando se empezó a hablar de la importancia de la protección del medio ambiente, la adhesión de Colombia a este mecanismo internacional se dio 26 años después. La incorporación del tratado al ordenamiento jurídico nacional se dio mediante la Ley 357 del 21 de enero de 1997 y se declaró exequible mediante la sentencia de la Corte Constitucional

³¹ El posterior abordaje de otros convenios internacionales en este trabajo, se hará señalando la relación de cada uno de ellos con Ramsar, además, será el punto de partida y base para el desarrollo que más adelante se hará del caso específico: La Laguna de la Cocha.

³² Ver Convención Ramsar. “Documento Informativo Ramsar N. 1: Que son los Humedales”. Consulta electrónica.

No. 582 del 13 de Noviembre de 1997. Además, la adhesión protocolaria se dio el 18 de junio de 1998 durante la reunión Panamericana de la Convención celebrada en Costa Rica y entró vigencia a partir del 18 de octubre de 1998 con el ingreso del primer humedal colombiano a la Lista Ramsar³³ o lista de humedales de importancia internacional.

En desarrollo de la Convención, en el territorio colombiano se encuentran diferentes humedales a lo largo y ancho de la geografía nacional, de los cuales hasta la fecha han ingresado a la Lista Ramsar 5 humedales de importancia internacional a saber:

- El primero de ellos fue el Sistema Delta Estuario del Río Magdalena, Ciénaga Grande de Santa Marta, con 40.000 Hectáreas, incluido en la lista el día 18 de junio de 1998³⁴.
- En segundo lugar, la Laguna de la Cocha en el Departamento de Nariño, con una extensión de 39.000 hectáreas, incluido en la lista el 8 de enero de 2001³⁵.
- El tercero fue el Delta del Río Baudó en el Departamento del Chocó, con una extensión de 8.888 hectáreas, incluido en la lista el 5 de junio de 2004³⁶.
- Los dos últimos humedales ingresaron a la Lista Ramsar el 25 de junio de 2008 para conmemorar los diez (10) años de la adhesión a la Convención. Estos son: el Complejo de Humedales de la Laguna del Otún, ubicado en el departamento de Risaralda, con 6.579 Hectáreas, y el Sistema Lacustre de Chingaza, en el Departamento de Cundinamarca, con 4.058 hectáreas³⁷.

2.2. LA CONVENIO SOBRE DIVERSIDAD BIOLÓGICA (CDB):

Este convenio es el primer acuerdo mundial que protege todos los aspectos de la biodiversidad. Es un convenio legalmente vinculante que fue adoptado en la Cumbre

³³ Comparar Ministerio de Medio Ambiente. “Lista de Tratados suscritos por Colombia en materia medioambiental”. 2010. Consulta electrónica.

³⁴ Comparar Convención Ramsar. “Lista Ramsar”. 2009. Consulta electrónica.

³⁵ Comparar Convención Ramsar. “Lista Ramsar”. 2009. Consulta electrónica.

³⁶ Comparar Convención Ramsar. “Lista Ramsar”. 2009. Consulta electrónica.

³⁷ Comparar Convención Ramsar. “Lista Ramsar”. 2009. Consulta electrónica.

de la Tierra en el año de 1992 en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, y entró en vigor a finales de 1993 haciendo parte de éste 193 países. (dato a 28 de julio de 2011). La adopción de este tratado en Colombia se dio el 12 de Junio de 1992 y su inclusión en la legislación nacional mediante la Ley 165 del 8 de Noviembre de 1994. Mediante sentencia de la Corte Constitucional número 519 de 1994 se afirma que es exequible³⁸.

Para poder entender el papel del convenio en el ámbito internacional y específicamente en Colombia, es necesario explicar primero que es la biodiversidad. Esta es “la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas”.³⁹ los objetivos de la CDB son:

[...] la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada⁴⁰

Dado que el Convenio sobre Diversidad Biológica es inclusivo para genes, especies, hábitats, ecosistemas y paisajes, en el caso específico de los humedales tiene una clara incidencia, pues se entiende que estos ecosistemas son el hábitat de diversas especies de fauna y flora y que allí se desarrollan e interactúan. Así pues, se genera un efecto de doble vía ya que en sí los humedales son vistos como ecosistemas componentes de la biodiversidad, que a su vez de manera sistémica incluyen especies y hábitats únicos.

Por todo lo anterior, las Secretarías del CDB y la Convención de Ramsar firmaron un memorando de entendimiento el 19 de enero de 1996, en el que se contemplan diferentes mecanismos para articular los esfuerzos de las dos

³⁸ Comparar Ministerio de Medio Ambiente, “Lista de Tratados suscritos por Colombia en materia medioambiental”. 2010. Consulta electrónica.

³⁹ Ver Convenio sobre Diversidad Biológica, “Art. 2 definición No. 6 del Texto de la Convención”. 1992. Consulta electrónica.

⁴⁰ Ver Convenio sobre Diversidad Biológica, “Art. 1 del Texto de la Convención”. 1992. Consulta electrónica.

convenciones⁴¹. Entre los mecanismos contemplados se encuentran la cooperación internacional, el intercambio regular de información y la coordinación y preparación de los planes de trabajo, así como la armonización de los requisitos de información en virtud de ambos convenios.

Igualmente, el memorando de entendimiento entre el CDB y Ramsar busca la acción conjunta, fomentando la integración y la consistencia entre las estrategias, planes o programas desarrollados por cada una de las convenciones y la elaboración de estrategias para la conservación de la diversidad biológica en los humedales, así como la coordinación en investigación, capacitación y actividades de sensibilización⁴².

2.3. LA CONVENCION SOBRE EL PATRIMONIO MUNDIAL DE LA UNESCO:

Este convenio surge de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO, celebrada en París del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972. En Colombia se aprobó mediante la Ley 45 de 1983 y entró en vigor el 24 de agosto de ese mismo año⁴³. Esta tuvo su origen al entender que, tanto el patrimonio cultural como el patrimonio natural de la tierra, se encuentran en un proceso de destrucción por fenómenos de alteración y deterioro causados por el hombre y que de continuar así se tendría como resultado el empobrecimiento de este Patrimonio.

Para efectos de este trabajo es necesario entonces recordar lo que se entiende por Patrimonio Natural. En el Artículo 2 de la Convención se define como:

Los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas o por grupos de esas formaciones que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico y, además, las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente

⁴¹ Comparar Convención de Ramsar “Memorandum of Cooperation between The Bureau of the Convention on Wetlands of International Importance especially as Waterfowl Habitat and The Secretariat of the Convention on Biological Diversity” 1996. Consulta electrónica.

⁴² Comparar Convención de Ramsar “Memorandum of Cooperation between The Bureau of the Convention on Wetlands of International Importance especially as Waterfowl Habitat and The Secretariat of the Convention on Biological Diversity” 1996. Consulta electrónica.

⁴³ Comparar Ministerio de Medio Ambiente. “Lista de Tratados suscritos por Colombia en materia medioambiental” 2010. Consulta electrónica.

delimitadas que constituyan el hábitat de especies animal y vegetal amenazadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico⁴⁴

Por lo tanto, el objetivo de la Convención sobre el Patrimonio es “garantizar la protección del patrimonio cultural y natural del planeta, adoptando políticas encaminadas a atribuirles una función en la vida colectiva y a integrar la protección de este patrimonio en todas las acciones emprendidas por los diferentes estados para garantizar su revaloración y conservación”⁴⁵. Todas estas acciones se desarrollan enmarcadas en el principio de soberanía de los Estados y se hace especial énfasis en la obligatoriedad que recae en cada Estado de tomar medidas para la protección de su patrimonio.

Sobre la base de que los humedales son ecosistemas estratégicos que tienen valores y atributos especiales por los que la diversidad de fauna y flora se desarrolla, y además, sabiendo que son considerados de gran importancia, se puede entender que muchos de estos pueden ser considerados también como patrimonio natural de la humanidad. Por lo mismo, la Convención sobre el Patrimonio Mundial de la UNESCO ejerce una influencia directa en la protección de estos ecosistemas, pues al ser considerados como Patrimonio Natural de la Humanidad y se toman medidas para su conservación, automáticamente se da también la conservación de todos sus componentes.

Ahora bien, el 14 de mayo de 1999 se firmó el Memorando de Entendimiento entre la Convención de Ramsar y la Convención sobre el Patrimonio Mundial de la UNESCO, en el que se estableció como objetivo común, cooperar para identificar y fortalecer la conservación de los sitios de importancia internacional reconocidos por las dos convenciones. Por lo anterior, se definieron actividades en el marco del memorando como el intercambio de información sobre aspectos concretos de la labor de ambas convenciones, permitir la detección temprana de las amenazas a los sitios Ramsar que son Patrimonio Natural de la Humanidad y que han sido

⁴⁴ Ver Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO “Artículo 2 Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural”. 1972. Consulta electrónica

⁴⁵ Ver Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO “Artículo 5 Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural”. 1972. Consulta electrónica.

degradados, así como desarrollar programas y proyectos para fortalecer la conservación de sitios específicos, que son reconocidos por las dos convenciones para definir las acciones orientadas a mitigar las amenazas⁴⁶.

2.4. LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS DE LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN (UNCCD)

La UNCCD fue adoptada el 17 de junio de 1994 en la ciudad de París, Francia y en Colombia fue firmada el 14 de octubre de 1994. La adhesión a la convención se autorizó mediante la Ley 461 del 4 de agosto de 1998 y tuvo su trámite de constitucionalidad mediante la sentencia de la Corte Constitucional No. 229 del 14 de Abril de 1999⁴⁷.

Tiene como objetivo:

La lucha contra la desertificación y mitigar los efectos de las sequías en los países afectados, adoptando medidas eficaces y apoyadas por la cooperación internacional para contribuir con el desarrollo sostenible. Esto se logra mediante la aplicación de estrategias a largo plazo en las zonas afectadas por este fenómeno, con miras a mejorar la calidad de vida de las personas”⁴⁸.

Está regida por diferentes principios, como la necesidad de garantizar la participación de las comunidades locales en la elaboración y ejecución de todos los programas desarrollados para hacer frente a esa problemática y la necesidad de priorizar la cooperación internacional para el logro de sus objetivos. Además, todos los esfuerzos que se desarrollen para enfrentar la desertificación deben tener un enfoque integrado que incluya los aspectos físicos, biológicos y socioeconómicos con miras a desarrollo sostenible; además, todos los países deben involucrarse en el proceso.

Para responder a esta necesidad, se firmó el Memorando de Cooperación entre UNCCD y la Convención de Ramsar el 5 de Diciembre de 1998. En este se contemplan diferentes mecanismos entre los cuales se pueden mencionar la Cooperación Interinstitucional (tema común en todos los Memorando de

⁴⁶ Comparar Convención de Ramsar “Memorandum of understanding between United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization (UNESCO) and the Bureau of the Convention of waterlands of International Importance especially Waterfowl Habitat”. 1999. Consulta electrónica

⁴⁷ Comparar Ministerio de Medio Ambiente, “Lista de Tratados suscritos por Colombia en materia medioambiental”. 2010. Consulta electrónica.

⁴⁸ Ver Convención de las Naciones Unidas de Lucha Contra la Desertificación “Artículo 2 del Texto de la Convención”. 1994. Consulta electronica.

Entendimiento), la definición de puntos focales y la comunicación mutua de los detalles de los respectivos programas de trabajo de sus organismos científicos⁴⁹.

Además, se busca el intercambio de información y de experiencias así como la elaboración de modalidades de intercambio de datos pertinentes y de consulta. También se insta a cada convención a mantener y actualizar una lista común de los Humedales de Importancia Internacional y otros sitios importantes en las zonas áridas, que se utilizarán para la programación de actividades conjuntas⁵⁰.

2.5. LA CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO (UNFCCC)

En 1992, en el seno de las Organización de las Naciones Unidas – ONU, tuvo origen la iniciativa con la que se buscaba tomar medidas para frenar el creciente fenómeno del cambio climático. Esta iniciativa se denominó Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y su principal objetivo es “lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmosfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático”⁵¹. Esta Convención fue firmada por Colombia el 13 de junio de 1992 y su aprobación nacional se dio mediante la Ley 164 del 27 de octubre de 1994. Después de surtir todo el trámite en la Corte Constitucional, fue declarada exequible mediante sentencia número 073 de 1995⁵².

Teniendo en cuenta el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas entre los países industrializados y los países en desarrollo en la producción de los gases de efecto invernadero, cada Estado participante se compromete a tomar medidas tendientes a contribuir a la solución de este problema

⁴⁹ Comparar Convención de Ramsar “Memorandum Of Cooperation between The Bureau of the Convention on Weterlands and the Sectarat of de United Nations Convention to combat Desertification in those Counties Experiencing Serious Droughth and Decetrification, Particulary in Africa”. 1998. Consulta electrónica.

⁵⁰ Comparar Convención de Ramsar “Memorandum Of Cooperation between The Bureau of the Convention on Weterlands and the Sectarat of de United Nations Convention to combat Desertification in those Counties Experiencing Serious Droughth and Decetrification, Particulary in Africa”. 1998. Consulta electrónica.

⁵¹ Ver Convención Marco de las Naciones Unidas Sobre el Cambio Climático “Artículo 2 del Texto de la Convención. 1992. Consulta electrónica.

⁵² Comparar Ministerio de Medio Ambiente, “Lista de Tratados suscritos por Colombia en materia medioambiental”. 2010. Consulta electrónica.

común. Además, en el año de 1997 los gobiernos acordaron desarrollar un instrumento jurídicamente vinculante en el marco de la Convención denominado el *Protocolo de Kyoto*, que establece medidas específicas, para la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, incluyendo el establecimiento de mercados para el carbono.

El efecto invernadero afecta ostensiblemente las condiciones de vida de los seres humanos y de toda forma de vida conocida en el planeta, pues genera cambios considerables en los diferentes ecosistemas. Como los Humedales son ecosistemas estratégicos, fuente de vida y hábitat de diferentes especies, en el tercer informe de evaluación el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático se argumentó que “*los humedales figuran entre los sistemas naturales especialmente vulnerables al cambio climático debido a su escasa capacidad de adaptación, y que podrían sufrir daños apreciables e irreversibles*”⁵³ También se podrían convertir en una herramienta para la mitigación de los efectos del cambio climático por sus diferentes beneficios; de allí la relación de la protección de los Humedales y la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático.

Habría que decir también que a nivel internacional se entendió la importancia de estos ecosistemas estratégicos y, por tal motivo, se lograron articular todos los esfuerzos que independientemente desarrollaba cada convención, para obtener como resultado no solo la consecución de objetivos particulares, sino la protección de los humedales como un objetivo común para todas. Tal como se vio, este propósito se concretó mediante la firma de los memorandos de entendimiento, que sirvieron para aunar esfuerzos en la materia. También, en el caso particular de Colombia, mediante la firma, aprobación y ratificación de cada uno de estos instrumentos internacionales y, obviamente, asumiendo los compromisos que esto implica.

⁵³ Ver Convención de Ramsar “Resolución VIII. 3: Cambio climático y Humedales”. 2002. Consulta electrónica.

3. LA AGENDA NACIONAL AMBIENTAL:

Después de haber hecho un breve esbozo de los instrumentos internacionales que conforman la Agenda Internacional Ambiental, su influencia para la protección de los humedales y su relación con Ramsar a través de los diferentes Memorandos de Entendimiento, la manera más conveniente de continuar con el análisis es a partir de la configuración de la Agenda Nacional Ambiental. Dicha agenda está compuesta por una serie de Políticas, Leyes y Resoluciones que constituyen el marco normativo para la protección del medio ambiente en general y específicamente para la protección de los humedales, con el fin de lograr un manejo sostenible de los mismos. A este respecto, se pueden mencionar las siguientes políticas:

3.1. LA POLÍTICA NACIONAL DE BIODIVERSIDAD

Esta política agrupa todos los esfuerzos para el manejo y protección de la diversidad biológica colombiana. Como se anotó anteriormente y respondiendo al interés de este trabajo, cabe decir que los humedales son ecosistemas que concentran diferentes componentes de la biodiversidad, es decir, son parte de la biodiversidad.

El Estado colombiano elaboró la Política Nacional de Biodiversidad en el año 1995; en ella se contemplan como objetivos: el comunicar la manera como Colombia piensa orientar a largo plazo las estrategias nacionales sobre este tema y promover la conservación, el conocimiento y el uso sostenible de la biodiversidad, así como la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización⁵⁴.

Así pues, para hacer frente a la pérdida de biodiversidad se definieron cuatro diferentes lineamientos, que a su vez responden a diversas estrategias. En primer lugar se establece *la necesidad de conservar*, para lo cual se define como estrategia consolidar un Sistema Nacional de Áreas Protegidas⁵⁵, reducir los procesos y actividades que ocasionan el deterioro y además promover la restauración de ecosistemas degradados y de especies amenazadas⁵⁶.

⁵⁴ Comparar Ministerio de Medio Ambiente “Política Nacional de Biodiversidad”. 1995. Consulta electrónica.

⁵⁵ Más adelante se mencionará nuevamente al abordar el tema de la Laguna de la Cocha.

⁵⁶ Comparar Ministerio de Medio Ambiente “Política Nacional de Biodiversidad”. 1995. Consulta electrónica.

En segundo lugar, se define *conocer la riqueza biológica de Colombia*, para lo cual se establece como estrategia la necesidad de caracterizar los componentes de la biodiversidad, además de recuperar y divulgar el conocimiento y las prácticas tradicionales⁵⁷. En tercer lugar, se estipula como lineamiento el *usar los recursos naturales de una manera adecuada*, para lo cual se consagran como estrategias promover sistemas de manejo sostenible de los recursos naturales renovables⁵⁸.

Por último, se establecieron los *instrumentos* que permitan la consecución de los objetivos de la Política. Entre estos se encuentra la capacitación, educación y divulgación, así como la participación ciudadana, los desarrollos legislativos e institucionales, el desarrollo y la transferencia de tecnología, además del establecimiento de sistemas de información y la financiación⁵⁹.

Ahora bien, es importante tener en cuenta que en la actualidad la Política Nacional de Biodiversidad está siendo revisada para ajustarla a las necesidades de Colombia en este tema y por esto está a punto de salir lo que se llamaría la Política de Gestión Integrada de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, para dar un manejo mucho más coherente a los recursos y hacer una mejor gestión ambiental⁶⁰.

3.2 LA POLÍTICA NACIONAL DE HUMEDALES INTERIORES

La Política Nacional de Humedales es una herramienta que el Ministerio de Medio Ambiente dispuso en el año 2002 para que en Colombia se tuviera un marco general de acción referente a estos ecosistemas. En esta encontramos *la visión colombiana frente a los humedales*, que en pocas palabras es la de “*garantizar la sostenibilidad de los recursos hídricos mediante el uso racional y la conservación de los humedales interiores, como ecosistemas estratégicos dentro del ciclo hidrológico*”⁶¹.

⁵⁷ Comparar Ministerio de Medio Ambiente “Política Nacional de Biodiversidad”. 1995. Consulta electrónica.

⁵⁸ Comparar Ministerio de Medio Ambiente “Política Nacional de Biodiversidad”. 1995. Consulta electrónica.

⁵⁹ Comparar Ministerio de Medio Ambiente “Política Nacional de Biodiversidad”. 1995. Consulta electrónica.

⁶⁰ Entrevista a Oscar Manrique, Asesor Especialista en Humedales y Biodiversidad, Ministerio de Medio Ambiente, Bogotá, 12 de Octubre de 2010.

⁶¹ Comparar Ministerio de Medio Ambiente “Política Nacional de Humedales Interiores: Estrategia para su conservación y uso sostenible”. 2002. Consulta electrónica.

El enfoque conceptual que identifica esta política es el *ecosistémico*, pues con este lo que se busca es promover la conservación y el uso sostenible de una forma justa y equitativa, a través de la integración de los factores ecológicos, económicos y sociales dentro de un marco geográfico.

Para hacer efectiva esta política se definieron algunos lineamientos que permiten su adecuada gestión. Entre estos se encuentra la necesidad de darles a los Humedales un *manejo integral con criterio social*⁶², que permita su aprovechamiento desde el punto de vista de los beneficios que trae a las comunidades el uso controlado de sus recursos. Así mismo, se consideró necesario un *manejo descentralizado*⁶³, en el entendido de que la responsabilidad del buen manejo de los humedales recae en los entes territoriales y en las comunidades que habitan dentro o cerca de su zona de influencia y se benefician de sus componentes y pensando en la pertinencia de la “*conservación in situ*”⁶⁴ referida en la Convención de Diversidad Biológica.

Por otra parte, se estableció que es necesario hacer una *valoración económica del humedal*⁶⁵ que permita entender su aporte real, internalizando los costos y beneficios del aprovechamiento de su biodiversidad con un uso sostenible. Sin perder de vista la importancia de la *conservación de la estructura funcional del ecosistema*,⁶⁶ pues de esta manera se busca darle un manejo a los humedales a largo plazo que le permita adaptarse a las nuevas necesidades del medio y permitir la participación activa de todos los actores involucrados.

Las estrategias que se desarrollan para cumplir con los objetivos de la conservación y uso racional de los Humedales se dividen en tres grandes grupos. El primero de ellos se refiere *al manejo y uso racional*, para lo cual se identificaron dos

⁶² Comparar Ministerio de Medio Ambiente “Política Nacional de Humedales Interiores: Estrategia para su conservación y uso sostenible”. 2002. Consulta electrónica.

⁶³ Comparar Ministerio de Medio Ambiente “Política Nacional de Humedales Interiores: Estrategia para su conservación y uso sostenible”. 2002. Consulta electrónica.

⁶⁴ “*Conservación in situ*”: según el CDB se entiende como la conservación de los ecosistemas y los hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y, en el caso de las especies domesticadas y cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades específicas.

⁶⁵ Comparar Ministerio de Medio Ambiente “Política Nacional de Humedales Interiores: Estrategia para su conservación y uso sostenible”. 2002. Consulta electrónica.

⁶⁶ Comparar Ministerio de Medio Ambiente “Política Nacional de Humedales Interiores: Estrategia para su conservación y uso sostenible”. 2002. Consulta electrónica.

subestrategias: la primera en relación con el ordenamiento ambiental territorial y la segunda a la sostenibilidad ambiental sectorial. En el segundo grupo se encuentra todo lo relacionado con la *conservación y la recuperación*⁶⁷, para lo cual se definieron como subestratégicas la conservación, además de la rehabilitación y restauración de los humedales degradados. Por último, el tercer grupo es el de la *concientización y la sensibilización*⁶⁸ que busca la protección a través de la educación en conservación.

3.3. RESOLUCIÓN 157 DE 2004

La resolución 157 de 2004 “Por la cual se reglamentan el uso sostenible, conservación y manejo de los humedales, y se desarrollan aspectos referidos a los mismos en aplicación de la Convención Ramsar”⁶⁹, se constituye en un instrumento legal con el cual se reglamenta específicamente la protección de los Humedales en Colombia.

En esta resolución nacional se establece que los humedales son bienes de uso público y por lo tanto, las autoridades competentes deben elaborar y ejecutar Planes de Manejo Ambiental para garantizar el uso sostenible y el mantenimiento de su productividad biológica⁷⁰. También, se define la creación de la Guía Técnica para la elaboración de los Planes de Manejo⁷¹, que se constituye en la directriz para que las Corporaciones Autónomas Regionales elaboren y ejecuten los planes de manejo, de acuerdo con las necesidades específicas de cada región y de cada humedal.

Así mismo, las Corporaciones Autónomas Regionales - CAR's están en la obligación de caracterizar los humedales que contempla “La determinación de las características biofísicas, ecológicas, socioeconómicas y culturales de los Humedales y de su dinámica espacial y funcional con el fin de definir e implementar medidas de

⁶⁷ Comparar Ministerio de Medio Ambiente “Política Nacional de Humedales Interiores: Estrategia para su conservación y uso sostenible”. 2002. Consulta electrónica.

⁶⁸ Comparar Ministerio de Medio Ambiente “Política Nacional de Humedales Interiores: Estrategia para su conservación y uso sostenible”. 2002. Consulta electrónica.

⁶⁹ Ver Ministerio de Medio Ambiente “Resolución 157 de 2004”. 2004. Consulta electrónica.

⁷⁰ Comparar Ministerio de Medio Ambiente “Artículo 4 Resolución 157 de 2004”. 2004. Consulta electrónica

⁷¹ Comparar Ministerio de Medio Ambiente “Artículo 5 Resolución 157 de 2004”. 2004. Consulta electrónica

manejo que garanticen su uso sostenible y conservación”⁷². También deben elaborar la zonificación de los humedales, con el fin de “optimizar su utilización y la definición de usos de acuerdo con sus condiciones naturales y socioeconómicas específicas y tomando en consideración criterios biofísicos, ecológicos, socioeconómicos, culturales y situaciones de conflicto”⁷³.

En la Resolución se hace referencia, además, al régimen de usos⁷⁴, en razón de que los humedales cuentan con características especiales por lo que deben priorizarse las actividades que busquen promover el uso sostenible y la conservación, además de la rehabilitación o restauración en el caso de ser necesario. A su vez, en el artículo No. 10 se menciona que en caso de existir un humedal en la jurisdicción de dos o más Corporaciones Autónomas Regionales, estas deberán coordinar todos sus esfuerzos para lograr la protección adecuada de dicho ecosistema. Así mismo, es responsabilidad de las CAR’s formular de los Planes de Manejo que deben ser revisados y avalados por el Ministerio de Medio Ambiente⁷⁵.

En el caso específico de la selección y designación de Humedales de Importancia Internacional para la inclusión en la Lista Ramsar, se menciona que el Ministerio de Medio Ambiente es el responsable, y de acuerdo con los lineamientos que para el efecto desarrolle la convención.

3.4. RESOLUCIÓN 196 DE 2006

Mediante esta Resolución emitida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se adoptó la Guía Técnica⁷⁶ para la formulación de los planes de manejo para los Humedales de Colombia, teniendo en cuenta las disposiciones señaladas en el artículo 5 de la Resolución No. 157 de 2004, en donde se hace referencia explícita a la necesidad de la creación de la Guía Técnica. En esta se

⁷² Ver Ministerio de Medio Ambiente “Artículo 6 Resolución 157 de 2004”. 2004. Consulta electrónica

⁷³ Ver Ministerio de Medio Ambiente “Resolución 157 de 2004”. 2004. Consulta electrónica

⁷⁴ Comparar Ministerio de Medio Ambiente “Artículo 9 Resolución 157 de 2004”. 2004. Consulta electrónica.

⁷⁵ Comparar Ministerio de Medio Ambiente “Artículo 10 Resolución 157 de 2004”. 2004. Consulta electrónica.

⁷⁶ Comparar Ministerio de Medio Ambiente “Resolución 196 de 2006”. 2006. Consulta electrónica.

definen los parámetros para que las autoridades ambientales competentes, realicen la delimitación, caracterización, zonificación y reglamentación de usos de los Humedales colombianos.

3.5. DECRETO NO. 2372 DE 1 DE JUNIO DE 2010

El decreto en mención es el que reglamenta el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) y las categorías de manejo que los conforman. El SINAP “es el conjunto de las áreas protegidas, los actores sociales e institucionales y las estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, que contribuyen como un todo al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país”⁷⁷.

Como principios rectores, el decreto contempla la importancia que tienen las áreas protegidas como elemento central de la conservación de la diversidad biológica en Colombia, así como la gestión adaptativa y flexible que debe ejercer el Sistema Nacional Ambiental (SINA). Estos deben ser acordes con las necesidades de conservación, articulación y administración que permita la armonía regional, la gradación normativa y el rigor subsidiario definidos en la ley 99 de 1993⁷⁸.

El objetivo general de conservación contemplado en este decreto es el asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica. También busca garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano, y garantizar la permanencia del medio natural o de alguno de sus componentes⁷⁹.

Así mismo, en el decreto se menciona que corresponde a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales coordinar el SINAP, con el fin de alcanzar los objetivos previstos por el mismo. En este orden de ideas se contempla que para el ejercicio de coordinación le compete a dicha Unidad proponer las políticas, planes, proyectos y normas relacionados con el SINAP, así

⁷⁷Ver Ministerio de Medio Ambiente “Decreto 2372 del 1 de Julio de 2010”. 2010. Consulta electrónica.

⁷⁸ Comparar Ministerio de Medio Ambiente “Decreto 2372 del 1 de Julio de 2010”. 2010. Consulta electrónica.

⁷⁹Comparar Ministerio de Medio Ambiente “Decreto 2372 del 1 de Julio de 2010”. 2010. Consulta electrónica.

como coordinar con las demás autoridades ambientales las estrategias para la conformación, el desarrollo, el funcionamiento y la consolidación de este sistema⁸⁰.

Ahora bien, las Áreas Protegidas del SINAP se dividen en dos categorías: las Áreas Protegidas Públicas y las Áreas Protegidas Privadas. Entre las áreas protegidas públicas se encuentran: **1)** el Sistema de Parques Nacionales Naturales⁸¹ **2)** las Reservas Forestales Protegidas **3)** los Parques Nacionales Regionales **4)** los Distritos de Manejo Integrado **5)** los distritos de Conservación de suelos y **6)** las Áreas de recreación. A su turno, en de las Áreas Protegidas Privadas se encuentran las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Así mismo, en el Artículo 28 del Decreto se hace mención a las Distinciones Internacionales tales como Sitios Ramsar, Reservas de Biosfera, AICAS y Patrimonio de la Humanidad, entre otras, que se contemplan como estrategias complementarias para la conservación de la diversidad biológica y no como categorías de manejo de áreas protegidas⁸². De esta manera las autoridades encargadas de la designación de áreas protegidas, deberán priorizar estos sitios atendiendo a la importancia internacional reconocida con la distinción, con el fin de adelantar acciones de conservación que podrán incluir su designación bajo alguna de las categorías de manejo previstas en el Decreto.

Los ecosistemas estratégicos también son tenidos en cuenta en el decreto en el artículo 29. En este se señala que las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y la zona de recarga de acuíferos como los humedales, son áreas de especial importancia ecosistémica y deben gozar de una protección especial, por lo que las autoridades ambientales deberán adelantar las acciones tendientes a su

⁸⁰ Ver Ministerio de Medio Ambiente “Decreto 2372 del 1 de Julio de 2010”. 2010. Consulta electrónica.

⁸¹ La Isla la Corota es un ejemplo por ser un Santuario de Flora y Fauna. Se verá con mayor detalle más adelante cuando se aborde el caso de estudio La Laguna de la Cocha.

⁸² Comparar Ministerio de Medio Ambiente “Decreto 2372 del 1 de Julio de 2010”. 2010. Consulta electrónica.

conservación y manejo, incluyendo su designación como áreas protegidas bajo alguna de las categorías de manejo previstas en el Decreto⁸³.

Para concluir, cabe decir que la Agenda Nacional Ambiental se configura no solo para hacer frente a las problemáticas ambientales que se ven en el interior del territorio colombiano. También, responden a las exigencias que cada instrumento internacional les hace a los Estados Parte para que cumplan con los compromisos adquiridos en el momento de su adhesión. De esta manera se aúnan los esfuerzos, tanto de los Estados como de los instrumentos internacionales, con miras al cumplimiento de sus objetivos particulares y al objetivo común, a saber, que es la protección del medio ambiente como un todo y específicamente de los humedales como ecosistemas estratégicos.

⁸³ Comparar Ministerio de Medio Ambiente “Decreto 2372 del 1 de Julio de 2010”. 2010. Consulta electrónica.

4. LA EVOLUCIÓN DE COLOMBIA EN MATERIA DE HUMEDALES A LA LUZ DE LOS INFORMES NACIONALES RAMSAR:

En el capítulo anterior se mencionaron los elementos que componen la Agenda Nacional Ambiental en relación con los humedales y se presentó de cada uno de estos un breve resumen que permitiera entender qué es cada uno de ellos y qué tiene que ver con los ecosistemas acuáticos, lo que permite tener un mayor conocimiento de la reglamentación que Colombia estructuró para su protección.

A continuación se presentará la evolución de Colombia través del tiempo y otros logros en la materia, mediante la juiciosa lectura de los Informes Nacionales Ramsar. Estos son los informes que de manera obligatoria los Estados parte de la Convención elaboran para presentar cada 4 años en las conferencias de las partes y buscan, no solo dar a conocer los avances de cada país en la materia, sino entender el panorama general de los humedales en el mundo.

4.1. PRIMER INFORME NACIONAL RAMSAR (1998):

El primer Informe Nacional presentado por Colombia fue elaborado con ocasión de la séptima Reunión de la Conferencia de las Partes de Ramsar. En este se presenta como ha sido la aplicación de las directrices dadas por la convención en Colombia.

Al respecto se puede anotar que la principal actividad de Colombia en el periodo 1998 – 2002 y desde su Ministerio de Medio Ambiente como Autoridad Nacional, fue realizar todas las gestiones necesarias para la adhesión del país a la Convención de Ramsar. Así mismo, se hizo una revisión de la legislación aplicable a los humedales, lo que permitió concluir que era necesario la planificación y desarrollo de un marco normativo especial, con el fin de lograr un manejo sostenible de los mismos⁸⁴.

En respuesta a lo anterior, Colombia empezó a planear la elaboración de las diferentes políticas, estrategias y planes de acción referentes a los humedales. Por ello el 2 de junio de 1998 se aprobó la Política Nacional de Ordenamiento Integrado y

⁸⁴Comparar Convención de Ramsar “Informes Nacional Ramsar Colombia No. 1”. 1998. Consulta electrónica.

Desarrollo Sostenible de las Zonas Costeras, cuyo objetivo era generar las directrices para el manejo integrado y desarrollo sostenible de estos ecosistemas⁸⁵.

Además, se planeaba la creación de una política para los humedales de agua dulce de la cual se hizo referencia anteriormente en el capítulo número 3, pues Colombia no contaba con nada parecido y era de vital importancia si se quería cumplir con todas las exigencias de la Convención Ramsar. Se concebía la creación de esta política articulada con otras, como la Política de Bosques y la Política de Biodiversidad, con lo que se lograría el trabajo en temas comunes.

Por otra parte y asumiendo que Colombia empezaba a dar sus primeros pasos hacia la protección de los humedales, se puede mencionar que no se contaba con programas de educación y sensibilización sobre la materia, aunque algunas ONG cumplían ese rol tangencialmente, pues hacían actividades de sensibilización medioambiental a través talleres. Tampoco se contaba con un Comité Nacional de Humedales, aunque sí se tenía claro que su creación era de vital importancia si se quería incrementar la cooperación entre las diferentes instituciones competentes relacionadas con el tema.

Además, en ese entonces Colombia solo contaba con un Sitio Ramsar con el que formalizó su adhesión a la Convención y este no contaba siquiera con la formulación de un Plan de Manejo. Tampoco se tenía un Inventario Nacional de Humedales que permitiera conocer la superficie de humedales del país, la cantidad y los posibles candidatos para ser postulados a la Lista Ramsar.

Así mismo y en relación con la articulación con otras convenciones, Colombia argumenta que para esa época todavía no se contaba con mecanismos para facilitar el diálogo continuo y actividades conjuntas con otras convenciones (Diversidad Biológica, Cambio Climático, Lucha contra la Desertificación, Especies Migratorias, Patrimonio Mundial), pero si tenía claro que era necesario realizar reuniones para abordar puntos comunes.

⁸⁵ Comparar Ministerio de Medio Ambiente “Política Nacional Ambiental para el desarrollo sostenible de los espacios oceánicos y las Zonas costeras e insulares de Colombia” 1998. Consulta electrónica.

4.2. SEGUNDO INFORME NACIONAL RAMSAR (2002):

Para la octava reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes de la Convención de Ramsar, desarrollada en Valencia - España en 2002, Colombia presentó su segundo Informe Nacional en el que se evidencia los avances del país en relación con los compromisos adquiridos en la materia. Para ese entonces ya se había formulado y aprobado la Política para Humedales Interiores de Colombia y se había creado el Consejo Nacional Ambiental, máxima instancia del Gobierno Nacional que aprueba las políticas y regulaciones de carácter ambiental.

Así mismo, en este informe se dieron a conocer algunos avances del país en materia de uso racional de algunos humedales, teniendo en cuenta la ejecución de proyectos tales como: el Proyecto “Biosfera Archipiélago”, el proyecto “Formulación del Plan de Manejo para el sitio Ramsar Sistema Delta Estuario del Río Magdalena, Ciénaga Grande del Magdalena”, el proyecto “Recuperación y manejo integral de los humedales asociados al bajo río San Jorge en jurisdicción de los Municipios de San Benito Abad, San Marcos y Caimito en el Departamento de Sucre” y el proyecto “Plan de Manejo integral de los Humedales de la subregión”, entre otros⁸⁶. Todos estos proyectos dejaban ver el decidido interés de Colombia por hacer todo lo que estuviera a su alcance, en la medida de sus posibilidades, en pro de la protección de los humedales y buscando el cumplimiento de las directrices de Ramsar para el uso racional de los mismos.

Además, es evidente, según el informe, que el país desarrollaba esfuerzos constantes para la protección de los estos ecosistemas en cusión. Estos se vieron reflejados en asuntos tales como la fijación de las metas para la caracterización de los complejos de humedales del país, con la identificación de sus usos existentes y proyectados, la definición y priorización específica de sus problemas y la evaluación de la estructura institucional de manejo.

Igualmente, se mencionó la necesidad de incluir criterios ambientales relacionados con los humedales en todos los procesos de planificación de uso de la

⁸⁶ Comparar Convención de Ramsar “Informes Nacional Ramsar Colombia No. 2”. 2002. Consulta electrónica.

tierra, los recursos naturales y el ordenamiento del territorio, A la par, se estableció la necesidad de elaborar Planes de Manejo para Humedales con el fin de garantizar el mantenimiento de sus características ecológicas y la oferta de bienes y servicios ambientales.

Otro avance que se puede notar en el Segundo Informe Nacional es el de la inscripción de otro humedal nacional en la Lista Ramsar, la Laguna de la Cocha⁸⁷, con el que ya serían dos los Humedales de Importancia Internacional en Colombia.

4.3. TERCER INFORME NACIONAL RAMSAR (2008):

Este Informe Nacional se presentó con ocasión de la décima Reunión de la Conferencia de la Partes Contratantes que tuvo lugar en la República de Corea entre el 28 de Octubre y el 4 de Noviembre de 2008. De este informe se pueden extraer varios avances del país en cuanto a la Protección de los Humedales. En primer lugar, se puede mencionar que durante este periodo se preparó la Guía Técnica para la formulación de los Planes de Manejo para Humedales en Colombia ya mencionada anteriormente, adoptada mediante la Resolución 196 de 2006. Así mismo, se avanzó en la formulación de Planes de Manejo de Humedales en diferentes regiones del país, así como en la realización de inventarios de humedales, en la designación de tres nuevos sitios Ramsar (Delta del Río Baudó, Chingaza y Laguna del Otún) y en la articulación institucional mediante el trabajo del Comité Nacional de Humedales⁸⁸.

También a nivel nacional y regional se emprendió un titánico esfuerzo por documentar todos los avances del país sobre humedales. Esta documentación se encuentra en el Centro de Documentación de la Autoridad Administrativa Ramsar del Ministerio del Medio Ambiente, donde se puede hallar información general sobre la materia. Igualmente, en el ámbito regional la información reposa en los centros de documentación de las Autoridades Ambientales Regionales.

Por otra parte, es necesario decir que se desarrollaron estudios de los beneficios y los servicios que prestan los humedales, en especial en la Ciénaga Grande del Magdalena y en la Laguna de La Cocha. También se definieron Planes de

⁸⁷ Caso de estudio de este trabajo que se tratará en el último capítulo.

⁸⁸ Comparar Convención de Ramsar “Informes Nacional Ramsar Colombia No. 3”. 2008. Consulta electrónica.

Manejo para Humedales que, aunque no son Sitios Ramsar, tienen una función biológica muy importante, entre los que se puede mencionar la Depresión Momposina, la Cuenca del Río Sinú y el Embalse del Guájaro y el Totumo.

Por último, otro avance de Colombia, a nivel internacional, es su participación en el desarrollo de la Estrategia de Humedales Altoandinos, aprobada en la Conferencia de las Partes número nueve de la Convención, con el objetivo de proponer una estrategia conjunta para la conservación y uso sostenible de los ecosistemas altoandinos que involucren a la Convención de Ramsar.

5. CASO DE ESTUDIO: LA LAGUNA DE LA COCHA

En los capítulos anteriores se presentó una síntesis de los instrumentos que conforman la Agenda Internacional Ambiental general y específica para los Humedales, así como las Leyes, Decretos y diferentes políticas que conforman la Agenda Nacional Ambiental en esta materia. También se presentó un panorama de la evolución de la protección de los Humedales en Colombia a partir de los informes nacionales y las diferentes medidas tomadas por el país para proteger estos importantes ecosistemas. Ahora, a través del análisis del caso específico de la Laguna de la Cocha, se busca entender la relación de las decisiones y medidas tomadas en el ámbito internacional, que tienen consecuencias a nivel nacional y local para que de esta manera se pueda comprender esa dinámica.

En primer lugar, se llevara a cabo el análisis a la luz de la Convención de Ramsar, tomando como hilo conductor los tres pilares de este instrumento internacional y se expondrán las medidas adoptadas a nivel nacional y local. En segundo lugar, se buscará lo mismo, pero en este caso tomando como referente la Convención sobre Diversidad Biológica.

Entrando en materia, es necesario recordar que la Convención de Ramsar se sustenta sobre tres pilares que se encuentran referidos en el texto de la Convención y específicamente en el Documento Informativo Ramsar número 3. Estos son en su orden: La Lista Ramsar de Humedales de Importancia Internacional, el Uso Racional de los Humedales y la Cooperación Internacional.

Ahora bien, en cuanto a la Lista Ramsar de Humedales de Importancia Internacional, primer pilar de este instrumento internacional, se menciona en el texto de la Convención en el artículo número 2 en el que se dice que “Cada Parte Contratante designará Humedales idóneos de su territorio para ser incluidos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional”⁸⁹. Por lo anterior, la designación de los Humedales de Importancia Internacional a la lista ya referida, se convierte en un requisito para que los Estados Parte formalicen su adhesión a la Convención. Este

⁸⁹ Ver Convención Ramsar. “Artículo 1 del Texto de la Convención”. 1971. Consulta electrónica.

requisito se contempla también en la Resolución 5 de la Conferencia de las Partes (COP) 4. Con estas medidas se quiere conformar una red de Humedales de Importancia Internacional que gocen de visibilidad, cuidado y protección, no solo por el Estado al que pertenece sino a nivel internacional.

En respuesta, y tal como se vio, Colombia ratifica la Convención en 1997 y la aprueba en la legislación nacional mediante la Ley 357 de ese mismo año. Además, formaliza su adhesión con la designación del Humedal de Importancia Internacional Ciénaga Grande del Magdalena, que fue aprobada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 224 del 2 de Febrero de 1998.

En el caso que nos ocupa, la Laguna de la Cocha, fue el segundo Humedal colombiano incorporado a la Lista Ramsar y así recibió el reconocimiento como humedal de importancia internacional. Esta adhesión se formalizó a nivel nacional mediante el Decreto 698 del 18 de abril de 2000.

Por otra parte, teniendo en cuenta otro aspecto relativo a la Lista Ramsar y en concordancia con lo estipulado en el artículo 2 del texto de Ramsar, donde se menciona que “La selección de los Humedales que se incluyan en la Lista deberá basarse en su importancia internacional en términos ecológicos, botánicos, zoológicos, limnológicos o hidrológicos”⁹⁰, la convención definió los Criterios Ramsar⁹¹; estos se encuentran claramente definidos en el Documento Informativo Ramsar número 5; además, mediante la Resolución 9 de la COP 5 se insta a las partes a que apliquen juiciosamente los Criterios Ramsar con los que se verifica la idoneidad de los humedales para que entren a hacer parte de la Lista Ramsar, es decir, que tengan un reconocimiento como Humedal de Importancia Internacional.

A su vez, la convención establece mediante el Anexo 2 parte A de la Recomendación 7 de la COP 4 de julio de 1990, las Ficha Informativa de los Humedales de Ramsar (Fichas FIR) como mecanismo de información. Ésta debe ser elaborada y entregada por las Partes Contratantes, para mostrar a la convención y a los demás países parte los elementos básicos del Humedal (Nombre, ubicación y

⁹⁰ Ver Convención Ramsar. “Artículo 2 Párrafo 3 del Texto de la Convención”. 1971. Consulta electrónica.

⁹¹ Ver tabla anexa Sobre Criterios Ramsar al final del trabajo.

mapa, características físicas y ecologías, Criterios Ramsar, valores hidrológicos, sociales y culturales, factores adversos, etc.).

Se puede decir que Colombia a través de su Ministerio de Medio Ambiente y las entidades regionales, desarrolló una valoración de todos los componentes de la Laguna de la Cocha, con lo que se estableció que efectivamente este Humedal cumplía con varios de los Criterios Ramsar y que por tal motivo se podía postular a la Lista Ramsar. El Ministerio elaboró en abril de año 2000 la ficha FIR de la Laguna de la Cocha, con el que se sustenta ante la Convención el cumplimiento de los Criterios Ramsar y se mencionan los elementos básicos descritos anteriormente.

La Ficha FIR presenta la ubicación, la composición y los Criterios Ramsar que cumple la Laguna de la Cocha para ser designada como Humedal de Importancia Internacional de esta manera:

La Laguna de la Cocha se encuentra ubicada al norte de la región Andino – Amazónica, en la vertiente oriental del sistema orográfico de los Andes. Pertenece al Municipio de Pasto, Departamento de Nariño; está localizada a 23 Km. de la cabecera Municipal, a una altura de 2700 msnm y comprende 39.000 hectáreas aproximadamente. Dicha área está conformada por la Laguna de la Cocha o Laguna del Guamués que pertenece a la cuenca del río Guamués, y por múltiples quebradas, turberas, páramos azonales y bosques alto andinos. También es un área de importancia en cuanto a sus componentes étnicos y arqueológicos⁹².

Los Criterios Ramsar que cumple la Laguna de la Cocha son tres. En la ficha FIR presentada a la Convención se describen de la siguiente manera:

Criterio 1 de Ramsar: Como Humedal representativo, raro o único: la Laguna de la Cocha constituye uno de los Humedales más significativos de los Andes del sur de Colombia y el de mayor tamaño. Cumple funciones reguladoras de almacenamiento de agua y es rica en oferta hídrica debido a la presencia de múltiples cursos de agua como ríos y quebradas. Su valor socioeconómico está representado,

⁹²Comparar Ministerio de Medio Ambiente “Ficha Informativa Ramsar (FIR) Laguna de la Cocha” Bogotá, Ministerio del Medio Ambiente, 2000.

por las actividades agropecuarias y turísticas de la cuales dependen las poblaciones asentadas en el área⁹³.

Criterio 2: Sustenta especies vulnerables, en peligro crítico o comunidades ecológicas amenazadas: Esta zona presenta algunas especies amenazadas o en peligro de extinción, como son: la danta de páramo, el venado y el oso de anteojos. En cuanto a las aves, es de gran importancia el zambullidor plateado, el pato pico de oro, la zarceta roja y el pato zambullidor, endémicos en la zona. En relación con la vegetación, en el área se encuentran importantes formaciones vegetales de bosque muy húmedo montañoso bajo y páramo azonal con presencia de turberas y especies endémicas como el frailejón⁹⁴.

Criterio 4: Sustenta especies vegetales y animales cuando se encuentran en la etapa crítica de su ciclo biológico, o les ofrece refugio cuando prevalecen condiciones adversas: Esta zona constituye un área de importancia para diferentes especies de fauna. Para las aves resulta vital pues estas en su mayoría son acuáticas. En cuanto a los peces, se han registrado en la zona el capitán y la guapucha característicos de los sistemas andinos⁹⁵.

Después de ver las características de la Laguna de la Cocha y los Criterios Ramsar que esta cumple para ser Humedal de Importancia Internacional, se retomarán los tres pilares de Ramsar, para abordar ahora el segundo de estos que es el uso racional de los humedales. Este se encuentra explícitamente en el Artículo 3 del texto de la Convención en donde se dice que: “Las Partes Contratantes deberán elaborar y aplicar su planificación de forma que favorezca la conservación de los Humedales incluidos en la lista y en la medida de lo posible, el uso racional de los Humedales de su territorio”⁹⁶. Además, en el Documento Informativo Ramsar número

⁹³ Comparar Ministerio de Medio Ambiente “Ficha Informativa Ramsar (FIR) Laguna de la Cocha” Bogotá, Ministerio del Medio Ambiente, 2000.

⁹⁴ Comparar Ministerio de Medio Ambiente “Ficha Informativa Ramsar (FIR) Laguna de la Cocha” Bogotá, Ministerio del Medio Ambiente, 2000.

⁹⁵ Comparar Ministerio de Medio Ambiente “Ficha Informativa Ramsar (FIR) Laguna de la Cocha” Bogotá, Ministerio del Medio Ambiente, 2000.

⁹⁶ Ver Convención Ramsar. “Artículo 3 del Texto de la Convención”.1971. Consulta electrónica.

7 y en la Recomendación 4.10 de Ramsar se establecen claramente las tres directrices sobre el Uso Racional que son:

1. “Adoptar políticas nacionales de humedales, lo que supone revisar su legislación y sus instituciones para encarar los asuntos relativos a los humedales”⁹⁷.
2. “Elaborar programas de inventario, monitoreo, investigación, capacitación, educación y concienciación del público sobre los humedales”⁹⁸.
3. “Tomar medidas en humedales elaborando planes de manejo integrados que abarquen los humedales en todos sus aspectos y sus relaciones con la correspondiente cuenca de captación”⁹⁹.

Con respecto a la directriz sobre el uso racional número 1 de Ramsar, referente a la elaboración de la Política Nacional de Humedales, mediante la Resolución 6 de la COP 7 que tuvo lugar en Costa Rica en el año de 1999, se definieron los Lineamientos para elaborar y aplicar las Políticas Nacionales de Humedales. En respuesta a estas directrices, en Colombia se formuló en el año 2000 la Política Nacional de Humedales Interiores, como orientadora del manejo de estos ecosistemas y la que ya se vio en detalle anteriormente.

En relación con la directriz sobre el uso racional número 2, y específicamente sobre el tema de los inventarios nacionales de Humedales, se puede decir que mediante la Resolución 12 de la COP 6 se insta a las Partes Contratantes a que elaboren un inventario nacional de Humedales que incluya, tanto los Humedales de Importancia Internacional, como el resto de los Humedales que se encuentren en el territorio. También, mediante la Resolución 20 de la COP 7 de 1999, la Convención incentiva a las partes a que se desarrolle el inventario de Humedales teniendo en cuenta sus características y componentes. De esta manera se puede tener claridad acerca de las amenazas que recaen sobre estos ecosistemas y así tomar medidas

⁹⁷ Ver Convención Ramsar. “Documento Informativo Ramsar N.7: Concepto Ramsar de Uso Racional”. Consulta electrónica.

⁹⁸ Ver Convención Ramsar. “Documento Informativo Ramsar N.7: Concepto Ramsar de Uso Racional”. Consulta electrónica.

⁹⁹ Ver Convención Ramsar. “Documento Informativo Ramsar N.7: Concepto Ramsar de Uso Racional”. Consulta electrónica.

oportunas para evitar el deterioro y la pérdida de la biodiversidad y demás componentes.

A este respecto se puede agregar que en la Resolución 16 de la COP 7, que hace referencia a la Convención Ramsar y la evaluación del impacto estratégico ambiental y social, se alienta a los Estados Parte a que fortalezcan y consoliden sus esfuerzos para asegurarse de que todo proyecto, plan, programa y política con potencial de alterar el carácter ecológico de los humedales incluidos en la Lista Ramsar o de impactar negativamente a otros humedales situados en su territorio, sean sometidos a procedimientos rigurosos de estudios de impacto y formalizar dichos procedimientos mediante los arreglos necesarios en cuanto a políticas, legislación, instituciones y organizaciones¹⁰⁰.

En el orden nacional, se puede decir que los Informes Nacionales son una excelente herramienta que permite conocer los diferentes avances en relación con los planes, programas y proyectos referidos a los humedales. Además, en la actualidad Colombia desarrolla un proceso que tiene como fin la elaboración del Inventario Nacional de Humedales, encabezado por el Ministerio de Medio Ambiente y apoyado decididamente por las Corporaciones Autónomas Regionales, entes encargados del manejo de esos ecosistemas a nivel regional y que hacen parte del Sistema Nacional Ambiental SINA, como ya se vio.

En el caso de la Cocha, es necesario decir que en el año 2004 se desarrolló un proyecto encabezado por el Instituto de Investigación Alexander Von Humboldt, World Wildlife Fund – WWF Colombia y la Asociación para el Desarrollo Campesino – ADC, denominado “Proyecto de Incentivos para la Laguna de la Cocha como Sitio Ramsar”. Con este se pretende apoyar estrategias orientadas hacia la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica en la Laguna de la Cocha, cuya importancia tiene carácter internacional¹⁰¹. En este proyecto se encuentra, aparte

¹⁰⁰ Comparar Convención Ramsar. “Resolución 16 de la Conferencia de las Partes No. 7: La convención Ramsar y la evaluación del impacto estratégico, ambiental y social.”. 1999. Consulta electrónica.

¹⁰¹ Comparar, Instituto Alejandro Von Humboldt “Proyecto de incentivos para la Laguna de la Cocha como sitio Ramsar”. 2004. Consulta electrónica.

de una descripción del área y sus características, un modelo matemático de riesgo a través de cual se logró hacer una priorización de áreas para implementar instrumentos de política (incentivos) y así frenar el deterioro del área que desafortunadamente es acelerado por la mano del hombre y la falta de planeación.

Ahora, retomando las directrices para el uso racional, la última de estas es la relacionada con la elaboración de los Planes de Manejo. Se mencionan en la resolución 7 de la COP 5 de Ramsar, en la que se insta a las Partes Contratantes a que desarrollen planes para el manejo de cada Humedal designado para la Lista Ramsar y depositen copia de esos planes de manejo en la Oficina de Ramsar. También solicita a las Partes Contratantes que establezcan las estructuras jurídicas y administrativas adecuadas para la aplicación de esos planes de manejo y que destinen fondos a ese fin y a la capacitación del personal necesario.¹⁰²

Colombia por su parte expide las Resoluciones 157 de 2004 y 196 de 2006. En la primera de estas como ya se vio, se define la necesidad de la formulación de los Planes de Manejo y en la segunda se adopta la Guía Técnica para su formulación.

Ya a nivel local, en el caso específico de la Laguna de la Cocha, hay que decir que se pensó en la elaboración de los Planes de Manejo, pero en este humedal existe una condición particular. El manejo del Humedal Ramsar en general, está en manos de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – Corponariño, que se encarga de la elaboración y ejecución del Plan de Manejo.

Por su parte, el Santuario de Flora y Fauna de la Isla La Corota, es manejado por Parques Nacionales Naturales (PNN), institución que tiene la responsabilidad de administrar las Áreas Naturales Protegidas a nivel nacional y que ya se vio en capítulos anteriores cuando se hablo de el Decreto 23720 de 2010 con el que se reglamente el SINAP y por ende las Áreas Protegidas. Como su nombre lo indica, Santuario de Flora y Fauna de la Isla la Corota es una isla con una extensión de 12 hectáreas terrestres y 4 acuáticas, que está ubicada dentro de la Laguna de la Cocha. Esta se encuentra dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas desde el

¹⁰²Comparar Convención Ramsar “Resolución 5.7: La planificación para el manejo de los sitios Ramsar y otros humedales”. 1993. Consulta electrónica.

año de 1977 y es la más pequeña área protegida dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNN)¹⁰³.

Por lo anterior, para este caso particular se formuló el Plan de Manejo para el Santuario de Flora y Fauna Isla de la Corota en el año 2005, liderado por PNN y en el que se puede encontrar, entre otros asuntos, una minuciosa descripción del contexto regional del área, sus características, un diagnóstico de la situación en la que se encuentra, un análisis prospectivo con la zonificación para el manejo y por último, un Plan Estratégico de Acción.

Ahora bien, dejando a un lado el tema de las directrices para el uso racional, es necesario retomar los tres pilares, para abordar el tercero y último que, como ya se vio, es la Cooperación Internacional. Este se encuentra en primera instancia en el Artículo 5 del texto de la convención. En este se entiende la cooperación desde la necesidad que tienen los Estados de articular esfuerzos con otros, en caso de tener un Humedal compartido, para definir las estrategias conjuntas para la conservación.

Pero este no es el único enfoque de Cooperación Internacional que contempla la Convención de Ramsar. Otro enfoque es el que busca la cooperación de Ramsar con otros Instrumentos Internacionales. El caso más claro y el que más interesa para este trabajo, para nombrar solo uno de ellos, es el de Ramsar con el Convenio de Diversidad Biológica. Este se sustenta en la Declaración Ramsar de Kushiro (Anexo 1, Resolución 1 COP 5) en donde se argumenta que: “Será lógico que la Convención de Ramsar trabaje en estrecha colaboración con la Convención sobre la Diversidad Biológica y continúe desempeñando el papel principal en materia de conservación de la biodiversidad de los Humedales”¹⁰⁴.

En virtud de lo anterior, la Convención mediante la Resolución 9 de la COP 6 establece como prioridad, la aplicación de un Memorando de Entendimiento entre Ramsar y la CDB, que ya se vio previamente en el capítulo sobre la Agenda

¹⁰³ Comparar “Santuario de Flora y Fauna Isla la Corota”, En “*Parques Nacionales Naturales*”, Villegas Editores. 2005.

¹⁰⁴ Ver Convención de Ramsar, “Anexo 1 Resolución 1 de la Conferencia de las Partes de Ramsar No. 5: Declaración de Kushiro”. 1993. Consulta electrónica.

Internacional Ambiental. Además, en la Resolución 4 de la COP 7 Ramsar hace suyo el Plan de Trabajo Conjunto entre las dos convenciones.

Ahora, esto lleva a desarrollar la segunda parte de este análisis, referente al Convenio sobre Diversidad Biológica y la influencia en las políticas nacionales y locales en la protección de los Humedales. Para empezar se hará un análisis en cuatro aspectos puntuales. El primero, las medidas generales a los efectos de la conservación y la utilización sostenible, el segundo referente a la identificación y seguimiento de la Biodiversidad. El tercero, en relación a la conservación “In Situ” y por último, la utilización sostenible de los componentes de la biodiversidad.

En cuanto a las medidas generales a los efectos de la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, se puede empezar por decir que este aspecto se encuentra definido en el Artículo 6 de la Convenio de Diversidad Biológica (CDB) en donde se estipula que cada Parte Contratante debe elaborar estrategias, planes o programas nacionales, o adaptar las ya existentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y también se menciona que es necesario que integren la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad en los planes, políticas o programas sectoriales o intersectoriales¹⁰⁵.

En Colombia se aprobó el ingreso a la CDB mediante la Ley 165 de 1994 como se vio anteriormente. Como consecuencia de los compromisos que esto exigía y en respuesta al ya mencionado artículo 6 de la CDB, se elaboró la Política Nacional de Biodiversidad como herramienta para definir los parámetros de acción en cuanto a la Diversidad Biológica.

El segundo aspecto es la identificación y el seguimiento. En el artículo 7 del texto de la convención se establece que “cada Parte Contratante debe identificar los componentes de la diversidad biológica que sean importantes para su conservación y uso sostenible, así como hacer el seguimiento de los mismos, prestando especial

¹⁰⁵Comparar Convenio Sobre Diversidad Biológica “Artículo 6 Convenio Sobre Diversidad Biológica”. 1992. Consulta electrónica.

atención a los que requieran medidas urgentes de conservación para su utilización sostenible”¹⁰⁶.

Este aspecto de identificación y seguimiento se relaciona estrechamente con la directriz para el uso racional número 2 de Ramsar, mencionada anteriormente y es así como todos los esfuerzos que se hagan en la materia, responderán a las intenciones de las dos Convenciones.

Ahora bien, mediante la decisión 17 de la COP 3 de la CDB, se definió el modelo y la periodicidad con la que los estados parte deben presentar los Informes Nacionales. Estos se constituyen en una herramienta fundamental para presentar ante la convención los avances que ha tenido cada país en relación con la protección de la Diversidad Biológica, su identificación y seguimiento. De esta manera los informes nacionales de la CDB se convierten, al igual que los Informes Nacionales de Ramsar, en un excelente medio para que el país pueda hacer visible sus esfuerzos y avances para la protección y la conservación de la biodiversidad, aprovechándola de una manera sostenible.

El tercer aspecto relacionado con la CDB es la Conservación “In Situ”. Al respecto se puede decir en primer lugar, que este se encuentra estipulado en el artículo 8 de la Convención, en donde se hace referencia a la importancia de la creación de un Sistema de Áreas Protegidas para que de esta manera, cada Estado Parte haga suyo el principio de la conservación “In Situ”, es decir, “la conservación de los ecosistemas y los hábitats naturales y el mantenimiento y recuperación de poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y en el caso de las especies domesticadas y cultivadas, en los entornos en que hayan desarrollado sus propiedades específicas”¹⁰⁷.

Colombia ya había entendido la importancia de la protección “In Situ” de todos los componentes de la diversidad biológica y en el Decreto 2811 de 1974 ya se hacía referencia sobre la importancia de la conservación. Más tarde en el año 2010 y

¹⁰⁶ Ver Convenio Sobre Diversidad Biológica “Artículo 7 Convenio Sobre Diversidad Biológica”. 1992. Consulta electrónica.

¹⁰⁷ Ver Convenio Sobre Diversidad Biológica “Artículo 2 Convenio Sobre Diversidad Biológica”. 1992. Consulta electrónica.

como respuesta a las exigencias del Convenio sobre Diversidad Biológica, el país expidió el Decreto 2372 con el que se ajusta la reglamentación en la materia a las nuevas necesidades y se reglamenta el Sistema Nacional de Áreas Protegidas. En el capítulo 2 Artículo 10 de este decreto se especifican las áreas protegidas del SINAP, en donde se destacan para este trabajo, el Sistema de Parques Nacionales Naturales. Dentro de este Sistema se encuentran los Santuarios de Flora y Fauna del que la Isla de la Corota hace parte. Como ya se vio, se encuentra localizada en la laguna de la Cocha, Humedal de Importancia Internacional.

Para finalizar, en cuanto a la utilización sostenible de los componentes de la Biodiversidad, esta se menciona en el Artículo 10 de la CDB en donde se incluyen aspectos tales como: la necesidad de integrar la conservación y la utilización sostenible en procesos nacionales de adopción de decisiones y prestar ayuda a las poblaciones locales para preparar y aplicar medidas para la protección y uso sostenible de los recursos¹⁰⁸.

En esta materia cabe resaltar que en la Ficha FIR de La Cocha se señalan los valores sociales y culturales de la Laguna de la Cocha. Se puede decir que el área presenta valores socioeconómicos, pues en esta se desarrollan actividades agropecuarias, de piscicultura y turísticas, que naturalmente se sustentan en el aprovechamiento del entorno. Además, en este territorio se encuentran asentados los descendientes de la etnia Quillacinga y campesinos que aprovechan sus tierras como minifundios para cultivo, pero también como Reservas Naturales de la Sociedad Civil¹⁰⁹.

Para profundizar un poco en el tema se puede decir, que mediante el Decreto 1996 de 1999 el estado colombiano reglamentó las Reservas Naturales de la Sociedad Civil. En el caso de la Laguna de la Cocha estas reservas conformaron una asociación denominada ASOYARCOCHA, con el fin de agruparlas y coordinar los esfuerzos encaminados al aprovechamiento de su territorio y a impulsar el turismo ecológico

¹⁰⁸ Comparar Convenio Sobre Diversidad Biológica “Artículo 10 Convenio Sobre Diversidad Biológica”. 1992. Consulta electrónica.

¹⁰⁹ Comparar Ministerio de Medio Ambiente “Ficha Informativa Ramsar (FIR) Laguna de la Cocha” Bogotá, Ministerio del Medio Ambiente, 2000.

como otro renglón de su economía. Además, conformaron la Asociación para el Desarrollo Campesino - ADC, que se convirtió en una excelente manera para que los campesinos fueran escuchados en conjunto e involucrados en la toma de decisiones relacionadas con la Laguna de la Cocha, por parte de entidades como la Corporación Autónoma Regional de Mariño - Corponariño.

Para finalizar, y después de haber hecho un breve pero sustancioso resumen de la influencia de dos de los Instrumentos Internacionales más significativos para la protección de los Humedales (Ramsar y CDB), en las políticas nacionales y en especial en la Laguna de la Cocha, cabe resaltar por último lo siguiente. En el marco de la Conferencia de las partes del Convenio de Diversidad Biológica número 10 que se llevó a cabo en el mes de Octubre de 2010 en la ciudad de Nagoya, Japón, la Laguna de la Cocha recibió el premio Globo Azul, otorgado por la red mundial de Humedales¹¹⁰. Este premio se considera un reconocimiento a la buena gestión realizada para la protección y la conservación de los humedales y de sus diferentes especies de flora y fauna, así como por el buen aprovechamiento de los ecosistemas que proporcionan bienes y servicios.

La Laguna de la Cocha se caracteriza por tener muy bien articulados a todos los actores que se ven involucrados en las labores de aprovechamiento, protección, y conservación del Humedal. Entre estos actores se destaca, como ya se vio, la sociedad civil pues decidieron convertir las tierras que se encuentran en el área de influencia del Humedal en Reservas Naturales Privadas y establecer alternativas de producción amigables con el medio ambiente, utilizando tecnologías modernas que minimizan los daños ambientales.

Con esto se logró que el cinturón de bosque alto-Andino que participa en la regulación del ciclo hídrico de la Laguna de La Cocha, gozara de una adecuada protección, por la gestión decidida de sus habitantes y entidades como la Unidad Administrativa de Parques Nacionales Naturales y la Corporación Autónoma Regional de Nariño – Corponariño.

¹¹⁰ Comparar Ministerio de Medio Ambiente “Premio Globo Azul Laguna del Cocha”. 2010. Consulta electrónica.

CONCLUSIONES

En este trabajo que versó sobre la influencia de la Agenda Internacional Ambiental en la configuración de la Agenda Nacional Ambiental para la protección de los humedales en Colombia, permitió llegar a diferentes conclusiones.

A grandes rasgos, con base en la teoría neoinstitucionalista, se puede considerar que Colombia hace parte del sistema internacional y que por ello, de una u otra forma, se ve afectada por las decisiones que se toman en ese escenario. Además, de acuerdo con la teoría de interdependencia compleja, se puede decir, que cada vez más el tema de la protección del medio ambiente se está posicionando como fundamental en las agendas interna y externa de los Estados. Por esta razón, a lo largo del trabajo se recurrió a diferentes ejemplos que permiten afirmar con suficiencia y solidez que verdaderamente sí existe una influencia clara y notoria en el caso específico de Colombia.

Al tratar el tema de la evolución de la conciencia ambiental mundial, los grandes hitos en la historia medioambiental y la forma como se pensó en la necesidad de la protección del medio ambiente, se pudo ver que estos tuvieron repercusiones en Colombia. Hitos tales como la Conferencia de Estocolmo, la Comisión Brundtland, la Cumbre de la Tierra o la Conferencia de Johannesburgo, se vieron reflejados en Colombia en casos concretos como la creación delINDERENA y la formulación del Código de Recursos Naturales. Así mismo, mediante la adopción del término Desarrollo Sostenible en la conciencia ecológica de la Constitución de 1991 y la formulación de la Ley 99 de 1993, con la que se creó el Ministerio del Medio Ambiente y el SINA. De esta manera poco a poco se van mostrando las primeras luces para ratificar esta influencia mediante estos casos concretos.

Ahora, en lo concerniente a la Agenda Internacional Ambiental se puede constatar que cada uno de los instrumentos que se tuvieron en cuenta en este trabajo pretende hacer frente a problemáticas medioambientales específicas, pero de una u otra forma influye en la protección de los humedales. El instrumento internacional protagonista en esta materia es la Convención de Ramsar, pues trata de manera específica estos ecosistemas.

También, al tener esas problemáticas medioambientales relación directa con la protección de los humedales, fue necesaria la creación de los Memorandos de Entendimiento de cada una de estos instrumentos con la Convención de Ramsar, para aunar esfuerzos que llevaran a la consecución de los objetivos comunes. De este modo, es posible afirmar que se configuró una amalgama generosa de iniciativas que permitieron la protección del medio ambiente en general, mediante el logro de los objetivos de cada uno de los instrumentos, y en particular, con el logro del objetivo común para todos, que es la protección de los humedales como ecosistemas estratégicos.

La incidencia en la configuración de la agenda internacional ambiental en la agenda nacional ambiental también radica en que los instrumentos que la conforman exigen a los Estados parte, no solo su compromiso decidido en la búsqueda de soluciones, sino en la toma de medidas acordes con los objetivos propuestos. Además, demandan el cumplimiento de los lineamientos establecidos y las decisiones tomadas en cada uno de ellos, mediante las resoluciones de obligatorio cumplimiento.

Por esta razón, Colombia se dio a la tarea de organizar su aparato institucional, crear Leyes, Decretos y Políticas, con el fin de articular todos los esfuerzos que se desarrollaban en el país y de esta manera mejorar y aportar soluciones en relación con la protección del medio ambiente.

Ya para el caso de los humedales, después de que Colombia adoptó las medidas pertinentes en el plano institucional, se pudo firmar la Convención de Ramsar. Esta, como se vio, fue ratificada en 1998 y el ingreso protocolario del país se formalizó mediante la inscripción de la Ciénaga Grande del Magdalena en la Lista Ramsar de Humedales de Importancia Internacional.

Como es claro, el hecho de hacer parte de esta convención también exigía acciones concretas. Por esta razón, en Colombia se han realizando grandes esfuerzos en la materia, que se ven reflejados en los Informes Nacionales Ramsar. Estos son presentados cada cuatro años a la convención y hacen visible las diferentes iniciativas que buscan aportar soluciones al deterioro de los humedales colombianos, mediante

la ejecución de proyectos específicos, encabezados por el Ministerio de Medio Ambiente y los entes territoriales.

También en casos concretos como la formulación de los planes de manejo, se ve que los instrumentos internacionales y el país están en sintonía y haciendo un esfuerzo mancomunado. Esto, debido a la importancia de los beneficios que brinda el medio ambiente y en el caso de los humedales, la importancia de las diferentes especies que albergan, tanto flora como fauna, los beneficios para las comunidades que habitan en su zona de influencia, y de la significación que tiene para Colombia y para el planeta como un todo.

Ya para el caso específico que se propuso en este trabajo, la Laguna de la Cocha, se puede decir, en primer lugar, que este es el segundo humedal colombiano que ingresa en la Lista Ramsar o Lista de Humedales de Importancia Internacional. Su ingreso se logró después de que el Ministerio de Medio Ambiente hiciera el trabajo de caracterización del humedal, con el que después se logró diligenciar la Ficha Informativa de los Humedales de Ramsar (FIR). Con base en lo consignado en esta ficha se sustentó efectivamente que la Laguna de la Cocha cumple con tres de los nueve Criterios Ramsar.

Además, entendiendo su importancia y para responder a lo exigido, tanto por la convención de Ramsar, como por la convención de Diversidad Biológica, se formuló el Plan de Manejo de la isla de la Corota por parte de Parques Nacionales Naturales y se desarrolló el *“Proyecto de Incentivos para la Laguna de la Cocha como Sitio Ramsar”* en cabeza de el Instituto Von Humboldt, WWF Colombia y la Asociación para el Desarrollo Campesino – ADC, con el fin de darle un manejo adecuado a la laguna y a su zona de influencia.

También, desde la Corporación Autónoma Regional de Nariño, se desarrollan notables esfuerzos para evitar los daños causados por malos manejos en el entorno de la laguna, sin desconocer el derecho que se tiene a aprovechar sus recursos, pero sin desatender dos principios fundamentales: la conservación *“In situ”* y el uso racional.

De todo lo anterior se pudo obtener un importante reconocimiento internacional. Este es el premio Globo Azul de la Red Mundial de Humedales que en el año 2010 demostró que todos los esfuerzos que se han hecho en el ámbito nacional y local, han tenido un impacto positivo en los humedales colombianos y en la Laguna de la Cocha específicamente.

Así pues, con cada uno de los ejemplos propuestos para constatar la influencia de la Agenda Internacional Ambiental sobre la Agenda Nacional Ambiental en relación con los humedales, queda claro que todos los esfuerzos, tanto a nivel internacional como a nivel nacional y local, están debidamente articulados y responden al interés de la conservación del medio ambiente para que las generaciones venideras puedan disfrutar y sacar provecho del mismo.

BIBLIOGRAFIA

Keohene, Robert O. *Después de la Hegemonía. Cooperación y Discordia en la política Económica Mundial*. Buenos Aires: Grupo editor Latinoamericano, 1988.

Keohen, Robert y Nye, Joseph. *Poder e Interdependencia: La política mundial en transición*. Buenos Aires: Grupo editor Latinoamericano, colección de estudios Internacionales, 1988.

Capítulos o artículos de libros.

Casas Castañeda, Fernando. “Diversidad Biológica: Oportunidades, Amenazas y Propuestas de Política Nacional y su relación con la Política Exterior” En: Casas Castañeda, Fernando. *Agro y medio ambiente*. Bogotá, FESCOL, 1998.

Hurrell, Andrew. “Medio Ambiente y Relaciones Internacionales, una perspectiva mundial” En: Guhl, Ernesto y Tokatlian, Juan. *Medio Ambiente y Relaciones Internacionales*. Bogotá: Uniandes–Tercer Mundo, 1991. 23-52.

Hurrell, Andrew y Kingsbury, Benedict. “The International politics of de environment: an introduction” En: Hurrell, Andrew. *The International politics of de environment: Actors, Interests and Institutions*. New York: Oxford Universiy Press, 1992. 1-47.

Mance, Henry “Asenso y declive del Ministerio de Medio Ambiente Colombiano” En Rodríguez Becerra, Manuel. *Gobernabilidad, instituciones y Medio Ambiente en Colombia*. Bogotá: Foro Nacional Ambiental, 2002. 101-239.

Rodríguez Becerra, Manuel. “INDERENA, el gran pionero de la gestión ambiental en Colombia”. En Rodríguez Becerra, Manuel. *Memoria del primer ministro del medio ambiente*. Tomo I. Bogotá: CEREC, 1994. 93-98.

Rodríguez Becerra, Manuel. “El desarrollo sostenible ¿Utopía o realidad para Colombia? En: Rodríguez Becerra, Manuel. *La política ambiental del fin de siglo, una agenda para Colombia*. Bogotá: CEREC, 1994. 15-43.

Rodríguez Becerra, Manuel. “La gestión de la conciencia ambiental planetaria: de Estocolmo a Rio”. En: Rodríguez Becerra, Manuel. *Crisis Ambiental y Relaciones Internacionales, Hacia una estrategia Colombiana*. No. 6. Bogotá: Editorial CEREC, Serie ecológica, 1994. 13-46.

Rodríguez Becerra, Manuel. “El ministerio del ambiente: génesis, estructura y Proyecciones” En: Rodríguez Becerra, Manuel. *La política ambiental del fin de siglo: Una agenda para Colombia*. Bogotá: CEREC. 1994. 44-93.

Rodríguez Becerra, Manuel. “Declive de las Instituciones y las Políticas Ambientales en América Latina y el Caribe” En: Rodríguez Becerra, Manuel. *Gobernabilidad, instituciones y Medio Ambiente en Colombia*. Bogotá: Foro Nacional Ambiental, 2008. 65-96.

Rodríguez Becerra, Manuel “La Política exterior de Colombia en el ámbito global”. En: Rodríguez Becerra, Manuel. *Colombia y su política exterior en el siglo XXI*. Bogotá: CEREC, 2005. 145-214.

“Saltuario de Flora y Fauna Isla la Corota”, En: “*Parques Nacionales Naturales*”, Bogotá: Villegas Editores, 2005.

Uribe Botero, Eduardo “Las Entidades territoriales y las Corporaciones Autónomas Regionales” En: Rodríguez Becerra, Manuel. *La política ambiental del fin de siglo, una agenda para Colombia*. Bogotá: Ministerio del Medio Ambiente, 1994. 93-110.

Artículos en publicaciones periódicas no académicas

Rivera Rodríguez, Ricardo. “Los Humedales del Guavio, fuente de diversidad biológica” Revista Senderos, Corpovalle, Ejemplar No. 26, julio a septiembre de 2000.

OTROS DOCUMENTOS

Convención de las Naciones Unidas de Lucha Contra la Desertificación “Texto de la Convención” Consulta realizada el 10 de enero de 2011. Disponible en la pagina web: <http://www.unccd.int/en/about-the-convention/Pages/Text-overview.aspx>

Convención de Ramsar “ Memorandum Of Cooperation between The Boreau of the Conventión on Weterlands and the Secteratiat of de United Nations Convention to combat Desertification in those Counties Experiencing Serious Droughth and Decetrification, Particulary in Africa ” Consulta realizada el 10 de enero de 2011. Disponible en la página web: http://www.ramsar.org/cda/en/ramsar-documents-mous-memorandum-of-21238/main/ramsar/1-31-115%5E21238_4000_0__

Convención de Ramsar “Informes Nacional Ramsar Colombia No. 1” Consulta realizada el 10 de enero de 2011 Disponible en la página web: http://www.ramsar.org/cda/es/ramsar-documents-natl-rpts/main/ramsar/1-31-121_4000_2__

Convención de Ramsar “Informes Nacional Ramsar Colombia No. 2” Consulta realizada el 10 de enero de 2011 Disponible en la página web: http://www.ramsar.org/cda/es/ramsar-documents-natl-rpts/main/ramsar/1-31-121_4000_2__

Convención de Ramsar “Informes Nacional Ramsar Colombia No. 3” Consulta realizada el 10 de enero de 2011 Disponible en la página web: http://www.ramsar.org/cda/es/ramsar-documents-natl-rpts/main/ramsar/1-31-121_4000_2__

Convención de Ramsar “Memorandum of Cooperation between The Bureau of the Convention on Wetlands of International Importance especially as Waterfowl Habitat and The Secretariat of the Convention on Biological Diversity ” Consulta realizada el 10 de enero de 2011. Disponible en la página web: http://www.ramsar.org/cda/en/ramsar-documents-mous-memorandum-of/main/ramsar/1-31-115%5E16060_4000_0__

Convención de Ramsar “Memorandum of understanding between United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization (UNESCO) and the Bureau of the Convention of weterlands of International Importance especially Waterfowl Habitat” Consulta realizada el 10 de enero de 2011. Disponible en la página web: http://www.ramsar.org/cda/en/ramsar-documents-mous-ramsar-mou-with-the/main/ramsar/1-31-115%5E21517_4000_0__

Convención de Ramsar “Resolución 8 de la Conferencia de las Partes No. 3: Cambio climático y Humedales” Consulta realizada el 10 de enero de 2011. Disponible en la página web: http://www.ramsar.org/cda/es/ramsar-documents-resol-resolution-viii-3/main/ramsar/1-31-107%5E21490_4000_2__

Convención de Ramsar, “Anexo 1 Resolución 1 de la Conferencia de las Partes de Ramsar No. 5: Declaración de Kushiro”. Consulta realizada el 5 de Abril de 2011. Disponible en la página http://www.ramsar.org/cda/es/ramsar-documents-resol-resolution-5-1-the/main/ramsar/1-31-107%5E23377_4000_2__

Convención Marco de las Naciones Unidas Sobre el Cambio Climático “Texto de la Convención” Consulta realizada el 10 de enero de 2011. Disponible en la pagina web: <http://unfccc.int/resource/docs/convkp/convsp.pdf>

Convención Ramsar “Resolución 5 de la conferencia de las Partes No. 7: La planificación para el manejo de los sitios Ramsar y otros humedales” Consulta realizada el 26 de junio de 2009. Disponible en la pagina web: http://www.ramsar.org/cda/es/ramsar-documents-resol-resolution-5-7/main/ramsar/1-31-107%5E23578_4000_2__

Convención Ramsar, “Lista Ramsar”, Consulta Realizada el 26 de junio de 2009. Disponible en la pagina web [www.ramsar .org/sitelist.pdf](http://www.ramsar.org/sitelist.pdf)

Convención Ramsar. “Documento Informativo Ramsar No. 1: Que son los humedales”. Consulta realizada el 26 de junio de 2009. Disponible en la pagina web: <http://www.ramsar.org/pdf/about/info2007sp-01.pdf>

Convención Ramsar. “Documento Informativo Ramsar No. 2: Que es la convención Ramsar sobre los humedales”. Consulta realizada el 26 de junio de 2009. Disponible en la pagina web: <http://www.ramsar.org/pdf/about/info2007sp-02.pdf>

Convención Ramsar. “Documento Informativo Ramsar No. 3: El Plan estratégico de Ramsar y los Tres pilares de la Convención”. Consulta realizada el 26 de junio de 2009. Disponible en la pagina web: <http://www.ramsar.org/pdf/about/info2007sp-03.pdf>

Convención Ramsar. “Documento Informativo Ramsar No. 4: La lista de humedales de importancia Internacional”.. Consulta realizada el 26 de junio de 2009. Disponible en la pagina web: <http://www.ramsar.org/pdf/about/info2007sp-04.pdf>

Convención Ramsar. “Documento Informativo Ramsar No. 5: Los Criterios para la identificación de humedales de Importancia Internacional”. Consulta realizada el 26 de junio de 2009. Disponible en la pagina web: <http://www.ramsar.org/pdf/about/info2007sp-05.pdf>

Convención Ramsar. “Documento Informativo Ramsar No. 7: Concepto Ramsar de Uso Racional”. Consulta realizada el 26 de junio de 2009. Disponible en la pagina web: <http://www.ramsar.org/pdf/about/info2007sp-07.pdf>

Convención Ramsar. “Resolución 16 de la Conferencia de las Partes No. 7: La convención Ramsar y la evaluación del impacto estratégico, ambiental y social”. Consulta realizada el 26 de junio de 2009. Disponible en la pagina web: http://www.ramsar.org/cda/es/ramsar-documents-resol-resolution-vii-16-the/main/ramsar/1-31-107%5E20813_4000_2__

Convención Ramsar. “Resolución 16 de la Conferencia de las Partes No. 7: La convención Ramsar y la evaluación del impacto estratégico, ambiental y social”. Consulta realizada el 26 de junio de 2009. Disponible en la pagina web: http://www.ramsar.org/cda/es/ramsar-documents-resol-resolution-vii-16-the/main/ramsar/1-31-107%5E20813_4000_2__

Convención Ramsar. “Texto de la Convención”. Consulta realizada el 26 de junio de 2009. Disponible en la pagina web: http://www.ramsar.org/cda/es/ramsar-documents-texts-convention-on/main/ramsar/1-31-38%5E20671_4000_2__

Convenio Sobre Diversidad Biológica “Texto de la Convención” Consulta realizada el 26 de Junio de 2009. Disponible en la pagina web: <http://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf>

Corponariño. *Áreas Naturales Protegidas en el Departamento de Nariño*. Corporación Autónoma Regional de Nariño: Subdirección de recursos Naturales. San Juan de Pasto: Corponariño, 2002. #-#.

Instituto Alejandro Von Humboldt “*Proyecto de incentivos para la Laguna de la Cocha como sitio Ramsar*” Consulta realizada el 3 de Abril de 2011 en la pagina Web: <http://www.humboldt.org.co/iavh/>

Ministerio de Medio Ambiente “Decreto 1996 de 1999” Consulta realizada el 26 de Junio de 2009. Disponible en la pagina web: http://www.minambiente.gov.co/documentos/dec_1996_151099.pdf

Ministerio de Medio Ambiente “Decreto 2372 del 1 de Julio de 2010” Consulta realizada el 26 de Junio de 2009. Disponible en la pagina web: <http://www.parquesnacionales.gov.co/PNN/portel/libreria/pdf/Decreto2372de1dejulio2010.pdf>

Ministerio de Medio Ambiente “Política Nacional Ambiental para el desarrollo sostenible de los espacios oceánicos y las Zonas costeras e insulares de Colombia” Consulta realizada el 26 de Junio de 2009. Disponible en la pagina web:

http://www.minambiente.gov.co/documentos/4268_161009_polit_zonas__costeras_pnaoci.pdf

Ministerio de Medio Ambiente “Política Nacional de Biodiversidad” Consulta realizada el 26 de Junio de 2009. Disponible en la pagina web: http://www.minambiente.gov.co/documentos/politica_nacional-biodiversidad.pdf

Ministerio de Medio Ambiente “Política Nacional de Humedales Interiores: Estrategia para su conservación y uso sostenible” Consulta realizada el 26 de Junio de 2009. Disponible en la pagina web: http://www.minambiente.gov.co/documentos/normativa/ambiente/politica/polit_nal_humedales_int_colombia.pdf

Ministerio de Medio Ambiente “Premio Globo Azul Laguna del Cocha” Consulta realizada el 26 de Junio de 2010. Disponible en la pagina web: http://www.minambiente.gov.co/contenido/contenido_imprimir.aspx?catID=1137&conID=6413&pagID=6575

Ministerio de Medio Ambiente “Resolución 157 de 2004” Consulta realizada el 26 de Junio de 2009. Disponible en la Pagina Web: http://www.minambiente.gov.co/Puerta/destacado/vivienda/gestion_ds_municipal/RESOLUCIONES/RL015704.pdf

Ministerio de Medio Ambiente “Resolución 196 de 2006” Consulta realizada el 26 de Junio de 2009. Disponible en la pagina web: http://www.minambiente.gov.co/Puerta/destacado/vivienda/gestion_ds_municipal/RESOLUCIONES/RL019606.pdf

Ministerio de Medio Ambiente “Ficha Informativa Ramsar (FIR) Laguna de la Cocha” Bogotá, Ministerio del Medio Ambiente, 2000. . #-#.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO “Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural” Consulta realizada el 10 de enero de 2011. Disponible en la pagina web: <http://whc.unesco.org/archive/convention-es.pdf>

Parques Nacionales Naturales “Plan de manejo Santuario de Flora y Fauna La Corota 2006 – 2010”. Consulta realizada el 26 de Junio de 2009. Disponible en la página web: <Http://www.parquesnacionales.gov.co/PNN/portel/libreria/pdf/LaCorota.pdf>

Senado de la República “Ley 357 de 2007” Consulta realizada el 10 de enero de 2011 Disponible en la página web: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/1997/ley_0357_1997.html

Entrevistas

Entrevista a Oscar Manrique, Asesor Especialista en Humedales y Biodiversidad, Ministerio de Medio Ambiente, Bogotá, 12 de Octubre de 2010.

Anexo 1

CRITERIOS PARA LA IDENTIFICACION DE HUMEDALES DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL

Criterios para la Identificación de Humedales de Importancia Internacional		
Grupo A de los Criterios Sitios que comprenden tipos de humedales representativos, raros o únicos		Criterio 1: Un humedal deberá ser considerado de importancia internacional si contiene un ejemplo representativo, raro o único de un tipo de humedal natural o casi natural hallado dentro de la región biogeográfica apropiada.
Grupo B de los Criterios Sitios de importancia internacional para conservar la diversidad biológica	Criterios basados en especies y comunidades ecológicas	Criterio 2: Un humedal deberá ser considerado de importancia internacional si sustenta especies vulnerables, en peligro o en peligro crítico, o comunidades ecológicas amenazadas.
		Criterio 3: Un humedal deberá ser considerado de importancia internacional si sustenta poblaciones de especies vegetales y/o animales importantes para mantener la diversidad biológica de una región biogeográfica determinada.
		Criterio 4: Un humedal deberá ser considerado de importancia internacional si sustenta especies vegetales y/o animales cuando se encuentran en una etapa crítica de su ciclo biológico, o les ofrece refugio cuando prevalecen condiciones adversas.
	Criterios específicos basados en aves acuáticas	Criterio 5: Un humedal deberá ser considerado de importancia internacional si sustenta de manera regular una población de 20.000 o más aves acuáticas.
		Criterio 6: Un humedal deberá ser considerado de importancia internacional si sustenta de manera regular el 1% de los individuos de una población de una especie o subespecie de aves acuáticas.
	Criterios específicos basados en peces	Criterio 7: Un humedal deberá ser considerado de importancia internacional si sustenta una proporción significativa de las subespecies, especies o familias de peces autóctonas, etapas del ciclo biológico, interacciones de especies y/o poblaciones que son representativas de los beneficios y/o los valores de los humedales y contribuye de esa manera a la diversidad biológica del mundo.
		Criterio 8: Un humedal deberá ser considerado de importancia internacional si es una fuente de alimentación importante para peces, es una zona de desove, un área de desarrollo y crecimiento y/o una ruta migratoria de la que dependen las existencias de peces dentro o fuera del humedal.
	Criterios específicos basados en otros taxones	Criterio 9: Un humedal deberá ser considerado de importancia internacional si sustenta habitualmente el 1% de los individuos de la población de una especie o subespecie dependiente de los humedales que sea una especie animal no aviaria.

Fuente: Documento Informativo Ramsar No. 5